

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 516



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Dr. Germán Maldonado
VICEPRESIDENTE 1	Sr. Guillermo Ruiz
VICEPRESIDENTE 2	Ing. Carlos Roberto
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Dr. Germán Maldonado	Sr. Antonio Rendón Russo
Lic. Diego Enrich	Sr. Fermín Lencina
Dra. Graciela Menéndez	Sr. Carlos Sanda
Cdora. Alicia Lencina	Lic. María Marta Maenza

BLOQUE FRENTE COMUNAL VECINAL

Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Carlos Giménez
Dr. Javier Carrillo	Sr. José Menoyo
Dra. Mariana Colela	

BLOQUE GEN-PS

Ing. Carlos Roberto	Sr. Julio Néstor Cuntari
Sr. Norberto Antelo	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. R. Gustavo A. De Benedetti	Sr. Ariel Hernán Marchiolo
--------------------------------	----------------------------

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Sra. Graciela Aleña

BLOQUE UNIÓN CELESTE Y BLANCO

Dr. Carlos Alberto Arena

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

BLOQUE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN

Sra. Cristina González

BLOQUE ACCIÓN VECINAL COMUNAL

Dra. Marta Guardo

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Manuel Guillermo León

SUMARIO**Pág.N°**

- Ordenanza N° 32159.- Declara a Vicente López como "Ciudad amigable e inclusiva para las personas de condición celiaca".- **6.-**
- Ordenanza N° 32160.- Autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar intervenciones urbanas en la vía pública municipal con el objeto de realizar diversos trabajos públicos de mantenimiento, conservación y revalorización de zonas del Partido de Vicente López. El área comprendida abarca el perímetro formado por las calles Gral. Urquiza, Azcuénaga, Melo y Seguro, incluyendo el entorno de la Estación Vicente López. Se enumera los trabajos a realizar.- **9.-**
- Ordenanza N° 32161.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir una addenda respecto del convenio oportunamente suscripto con la firma Bilsel SA., homologado por Ordenanza N° 30924.- **12.-**
- Ordenanza N° 32186.- Ratificando la conformación de la Oficina de Asesoramiento y Registro de Estudios de Impactos Urbano Ambientales con avocación al artículo 3.3.3 y 3.3.4 del C.O.U y al artículo 5° del Decreto N° 4780/05.- **14.-**
- Ordenanza N° 32196.- Declarando de Interés Municipal la problemática de la violencia de género en el ámbito del Distrito de Vicente López.- **16.-**
- Ordenanza N° 32197.- Adhiriendo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13074 y su Decreto Reglamentario, por el cual se crea el "Registro de Deudores Morosos Alimentarios" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.- **17.-**
- Ordenanza N° 32224.- Adhiriendo a la Ley de Emergencia en materia social por la Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires.- **19.-**
- Ordenanza N° 32231.- Modifica artículo 2.1.4.3 del Código de Edificación, respecto al Registro Municipal de Planos para obras nuevas, ampliaciones, modificaciones y demoliciones.- **21.-**
- Ordenanza N° 32241.- Modificando el art.3° de la Ordenanza N° 26056, agregando al final del artículo 11.8.1.6 del Código de Ordenamiento Urbano, respecto a la cantidad de subsuelos de estacionamiento.- **23.-**
- Ordenanza N° 32242.- Incorporando al art.11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanzas 24138 y 25423, varios usos urbanísticos, para el proyecto cabecera sur de la zona costera, concesionada a Ribera Desarrollos SA.- **25.-**
- Ordenanza N° 32243.- Incorporando al art.11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano, el uso urbanístico "Helipuerto".- **27.-**
- Ordenanza N° 32244.- Modificando el punto 4 del artículo 2° de la Ordenanza N° 26056, referente a la reestructuración del proyecto de oficinas ubicadas en Av. del Libertador 101/105 esq. Laprida 404/570- Ribera Desarrollos SA.- **29.-**
- Ordenanza N° 32256.- Autorizando a modificar los parámetros de diseño establecidos en el punto 2 artículo 2° de la Ordenanza N° 26056, respecto al corredor peatonal previsto desde la Av. del Libertador.- **32.-**
- Ordenanza N° 32285.- Incorporando al listado del Registro Único de Nuevas Nomenclaturas Urbanas el nombre de "General Manuel Belgrano". Imponiendo el nombre al Paseo de La Costa en el tramo que se extiende desde el límite con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la calle Hipólito Yrigoyen.- **33.-**
- Ordenanza N° 32287.- Creación del Registro de Objetores de Conciencia en el Sistema de Salud Municipal de Vicente López, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Salud.- **35.-**
- Ordenanza N° 32312.- Prohibiendo en el Transporte de Pasajeros el uso de elementos sonoros sin el uso de los auriculares correspondientes.- **42.-**

- Ordenanza N° 32315.- Rectificando el nombre de la calle Cruz, asignándole el nombre de Juan Carlos Cruz a dicha arteria.- **43.-**
- Ordenanza N° 32323.- Autorizando el ensanche de la acera oeste de la calle Rosetti inmediatamente después de la calle A. Alsina. Instalase un pórtico limitador de altura en la calle Rosetti en su intersección con A. Alsina.- **44.-**
- Ordenanza N° 32336.- Otorgando el acuerdo de Ley en los términos del Art. 21° de la Ley 8751 a la propuesta de designación del Dr. Valentín H. Lorences en el cargo de Juez de Faltas, como titular del Juzgado de Faltas N° 1 del Tribunal de Faltas.- **45.-**
- Decreto N° 4535.- Subsanando la omisión incurrida en el Decreto N° 4369/11, que instrumenta la reglamentación de las solicitudes y otorgamiento de licencias por descanso anual.- **46.-**
- Decreto N° 4537.- Delegando en el Sr. Secretario de Educación la facultad de declarar de interés comunal las actividades y eventos fundamentada en razones educativas.- **47.-**
- Decreto N° 4575.- Promulga y Registra la Ordenanza N° 32159, declarando a Vicente López Ciudad Amigable e inclusiva para las personas de condición celiaca. Veta incisos c), d), e), g) y h) del artículo 2° de la ordenanza mencionada.- **49.-**
- Decreto N° 4851.- Otorgando una bonificación de carácter general en los anticipos primero y segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de Vía Pública y Servicios Varios correspondientes al año 2013.- **50.-**
- Decreto N° 4853.- Delegando en la Secretaría de Educación la firma de las decisiones en materia de Licencias y Traslados correspondientes al personal Docente.- **51.-**
- Decreto N° 34.- Por la Escribanía de Gobierno Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, efectúese las comunicaciones pertinentes, respecto de la designación de Sr. Diego Enrich como Intendente Municipal interino.- **53.-**
- Decreto N° 74.- Otorgando una bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación de la misma.- **55.-**
- Decreto N° 75.- Estableciendo para el Ejercicio 2013, el Calendario de vencimientos de Pagos y/o cumplimiento de Presentaciones de Declaraciones Juradas.- **56.-**
- Decreto N° 292.- Estableciendo para el Ejercicio 2013, el Calendario de vencimientos de Pagos y/o cumplimiento de Presentación de Declaraciones Juradas. Rectifica art.1° del Decreto 75/13.- **59.-**
- Decreto N° 475.- Aprobando la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López.- **61.-**
- Decreto N° 537.- Aplicación de bonificaciones de carácter general por zonas y/o por categorías, por vía reglamentaria en la aplicación del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.- **95.-**
- Decreto N° 539.- Fijando para el Ejercicio 2013 un Índice Corrector (IC) del 1,12 de acuerdo a lo estipulado en art.261° bis, incorporado a la Ordenanza N° 26387 T.O. Dto.3439/12).- **96.-**
- Decreto N° 612.- Derogando el artículo 3° del Decreto N° 4039/12. Delegando en el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales el dictado de Resoluciones de la Dirección General de Entidades Intermedias y Culto y de la Dirección Acciones con Entidades Intermedias.- **97.-**
- Resolución N° 233.- Disponiendo los establecimientos educativos que dependerán de la Dirección General de Educación Municipal- Secretaría de Educación.- **98.-**

PUBLICACION EXTRACTADA:

Ordenanza N° 32162.- Derogando en todos sus términos el art.4° de la Ordenanza N° 8930-Tren de la Costa.-

Ordenanza N° 32165.- Homologando el Art.15°, inc.b), acápite a y b del Decreto N° 4213/12 referente al régimen de regularización de deudas correspondientes al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y al Tributo por Contribución a la Protección Ciudadana. Facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios similares para las deudas por Patentes de Rodados y Derechos de Cementerio.-

Ordenanza N° 32177.-Declarando de Interés Municipal el 11 de mayo, día del Himno Nacional Argentino, en el que se conmemora a su autor, Vicente López y Planes.-

Ordenanza N° 32178.- Rectifíquese el apellido de Don Guillermo Manson primer presidente del Honorable Concejo Deliberante, Salón de Exposiciones del Cuerpo Legislativo y de la calle que lleva su nombre en el barrio de Villa Martelli.-

Ordenanza N° 32307.- Autorizando a instalar un pórtico limitador de altura en la calle E.E.UU. en su intersección con la calle Zufriategui. Instálese un pórtico limitador de altura en la calle México en su intersección con la Av. Mitre.-

Ordenanza N° 32308.- Implementando doble sentido de circulación a la calle J.D. de Solís entre las calles Italia e H. Yrigoyen, más la construcción de una isleta demarcatoria de la maniobra para girar hacia la calle Italia ó regresar en sentido opuesto.-

Ordenanza N° 32316.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón, a los efectos que los conductores disminuyan la velocidad en la calle J. B. Alberdi metros antes de su intersección con la calle Tucumán.-

Ordenanza N° 32334.- Autorizando a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro "Emprender" y "Peldaños" a vender productos de gastronomía salada y dulce, en el Centro Recreativo de la Tercera Edad, brindando un servicio a los miembros de centro recreativo, y coadyuvando en la superación e integración de personas con discapacidad.-

Decreto N° 4561.- Llamando a Licitación Privada N° 49 para la adquisición de frutas y verduras para cubrir las necesidades de los Comedores Infantiles Municipales dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social.-

Decreto N° 4685.- Otorgando un aumento salarial a aplicar sobre el monto por hora de la extensión extra laboral de tareas, pasando la misma a valorizarse según detalle.-

Decreto n° 4768.- Autorizando, exclusivamente en el periodo entre el 17 de diciembre hasta el 7 de enero de 2013, durante las 24 hs. el estacionamiento junto a ambas aceras en todas la avenidas del partido y en aquellas calles secundarias o terciarias de los alrededores de centros comerciales.-

Decreto N° 4980.- Autorizando a hacer uso de licencia al Sr. Tesorero Municipal, Néstor Vigna, entre el 2 y el 11 de enero. Designase Tesorero interino durante el lapso mencionado al Sr. Eduardo José Pérez.-

Decreto N° 5097.- Autorizando a hacer uso de licencia al Sr. Contador Municipal, Claudio Sivori, por el periodo comprendido entre el 4 y el 8 de febrero. Designase Contadora Municipal interina a la Sra. Sub Contadora Julia González.-

Decreto N° 06.- Autorizase a hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 4 de febrero, al Sr. Secretario de Hacienda, Contador Guillermo Romero. Encomendando la atención y firma del despacho durante el lapso mencionado al Sr. Sub Secretario de Economía y Finanzas Lic. Andrés Antonietti.-

Decreto N° 77.- Autorizando a hacer uso de licencia ordinaria por el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 8 de febrero, al Sr. Director de Compras y Licitaciones, Cdor. Claudio Panichelli. Nombrase interinamente con idénticas funciones durante el periodo mencionado a la Subdirectora del área Sra. Daniela Liparoti.-

Decreto N° 289.- Llamando a Licitación Privada N° 1 para la adquisición de dos máquinas chipeadoras de material vegetal y desechos de madera para la Dirección General de Mantenimiento.-

Decreto N° 290.- Desestimando la única oferta presentada en el llamado a Licitación Privada N° 45. Llamando a Licitación Privada N° 45, por segunda vez para la contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal destinado a cubrir las necesidades de pacientes indigentes del Partido.-

Decreto N° 404.- Llamando a Licitación Pública N° 1 para la adquisición de Leches, para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 405.- Llamando a Licitación Pública N° 3 para la adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 406.- Llamando a Licitación Pública N° 2 para la adquisición de Placas y Accesorios de Radiología para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 407.- Llamando a Licitación Privada N° 2 para la adquisición de Reactivos y Equipos de Hematología para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 408.- Llamando a Licitación Pública N° 5 para la adquisición de Material de Curaciones para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 409.- Llamando a Licitación Pública N°4 para la adquisición de Material Descartables para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 410.- Llamando a Licitación Pública N°3 para la adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 411.- Llamando a Licitación Pública N°6 para la adquisición de Especialidades Medicinales (Medicamentos) para cubrir las necesidades de 6 meses de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 462.- Desestimase la única oferta presentada en el Llamado a Licitación Privada N° 42. Llamase por segunda vez, para el Servicio de Desagote y Transporte de líquidos residuales de pozos negros y/o cámaras de volumen variable, que se encuentren en distintos barrios carenciados del Partido.-

Decreto N° 463.- Llamando a Licitación Pública N° 7 para la contratación del Servicio de distribución de correspondencia en el ámbito del Partido de Vicente López, Gran Buenos Aires, Capital Federal y resto del país.-

Decreto N° 464.- Desestimando la única oferta presentada en el Llamado a Licitación Privada N° 46. Llamando por segunda vez para la adquisición de carne para cubrir las necesidades de seis meses del año 2013 de los comedores infantiles municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Decreto N° 479.- Declarando desierta la Licitación Privada N° 43. Llamando a Licitación por segunda vez, para la contratación del servicio fúnebre para indigentes del Partido durante el año 2013.-

Decreto N° 578.- Adjudicase a la firma FPL Obras srl.la contratación de la obra Reformas en el Servicio de Emergencia del Hospital B.Houssay- Sector Verde.-

Decreto N° 579.- Llamando a Licitación Privada N° 4 para la adquisición de un Recolector Compactador Tipo Scorza Modelo CS6 para la Dirección Gral. de Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 580.- Llamando a Licitación Pública N° 8 para la adquisición de Insumos Odontológicos para cubrir las necesidades de seis meses del año 2013, para la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 581.- Llamando a Licitación Privada N° 6 para la adquisición de Antisépticos y Desinfectantes para cubrir las necesidades de 6 meses del año 2013 para los distintos centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 582.- Llamando a Licitación Pública N° 9 para la adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio par cubrir las necesidades de 6 meses del Hospital Municipal Prof.B.Houssay, Hospital y Maternidad Santa Rosa y del Instituto de Geriatria R. Ortega

Decreto N° 583.- Llamando a Licitación Privada N° 5 para la adquisición de Cuatro Mesas de Cirugia Hidráulica con Accesorios para el Departamento Quirúrgico del Hospital Municipal Prof. B. Houssay.-

Decreto N° 584.- Llamando a Licitación Privada N° 7 para la adquisición de Suturas para cubrir las necesidades de 6 meses de distintos centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 589.- Llamando a Licitación Pública N° 10 para la contratación de la obra "Reparaciones UAP Ravazzoli".-

Decreto N° 614.- Llamando a Licitación Privada N° 8 para la contratación de la obra "Construcción de rejas en Puente Saavedra".-

Decreto N° 615.- Llamando a Licitación Privada N° 9 para la contratación de la obra "Sellado de Juntas en diversas calles del Partido".-

Decreto N° 619.- Adjudicando a la firma Gases Comprimidos SA la contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal destinado a cubrir las necesidades de pacientes indigentes del Partido.-



Ordenanza N° 32159

Promulgada por Decreto N° 4575 de fecha 06-12-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1576/2012 II.C.D.

VISTO: Lo solicitado a Fs. 1 a 5 de las presentes actuaciones declarando a Vicente López como “ciudad amigable e inclusiva para las personas de condición celiaca”, y;

CONSIDERANDO: Que la enfermedad celiaca consiste en la intolerancia permanente al gluten de trigo, avena, cebada, centeno, avena, que dificulta la absorción de macro y micronutrientes, lo que produce entre otras complicaciones de alteración de crecimiento en los niños, baja talla y peso, anemias crónicas, alteraciones de las inmunidades, osteoporosis, alteraciones de comportamiento y aprendizaje.

Que, esta enfermedad tiene origen genético, pudiendo manifestarse desde la lactancia hasta la adultez y afecta al 1% de la población de nuestro país por lo cual se calcula aproximadamente 400.000 celíacos.

Que, si bien la celiacía no es un obstáculo en el desarrollo de una vida normal, sólo tiene limitaciones alimentarias, que requiere una dieta adecuada; lo que les impide consumir libremente cualquier tipo de alimentos de los que habitualmente se comercializan y consumen en plaza.

Que, los alimentos aptos para celíacos no sólo no se encuentran fácilmente y en general son muy costosos, sino que además resulta imprescindible tener especial cuidado en su elaboración para no ser contaminados con otros productos que contienen gluten.

Que, a los fines de una preparación y conservación adecuada de los alimentos aptos para celíacos debe extremarse la atención en la utilización de los ingredientes, de los utensilios y del espacio en donde se elaboran, por lo que es necesaria la capacitación, cooperación y trabajo en equipo de las personas involucradas en el proceso, ya sea que la elaboración se realice en el hogar o en otro establecimiento.

Que, existen muchas personas que aún desconocen padecer la enfermedad celiaca, la mayoría de ellas son adultos que no han sido debidamente diagnosticados.

Que, es necesario crear conciencia en la población sobre la detección temprana de la enfermedad, la dieta requerida, especial cuidado de la elaboración de los alimentos para no ser contaminados con otros productos que contienen gluten y la reglamentación de la Ley N° 26.588 que declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiología, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca y la Resolución 407/12 dada a conocer por el BO, Ministerio de Salud de la Nación.

Que, asimismo en la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley 10499 modificada por las Leyes 12631, 14129 y 14377, que declara de Interés Provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celiaca, además de disponer y promover acciones concretas tendientes a la formación, capacitación de profesionales de la salud, de los pacientes celíacos y su grupo familiar, la inclusión de alimentos y menús aptos en restaurantes, bares y confiterías entre otras.

Que, en distintos municipios, como San Isidro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zárate-Campana, Quilmes, Pergamino y Bahía Blanca entre otras, se han dictado Ordenanzas con el fin de dar a conocer la enfermedad celíaca y sus efectos, promover la venta de productos aptos para celíacos, realizar actividades relacionadas con dicha condición, contando como antecedente en nuestra ciudad la Ordenanza N° 27000 promulgada por Decreto 3628 de fecha 12 de septiembre de 2008.

Que, por tal motivo es necesaria una educación a temprana edad, capacitación profesional, cooperación y trabajo para el diagnóstico precoz tanto en bebés, niños, adolescentes, adultos y gerontes.

Que, se ha declarado la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, obligando además a las obras sociales, entidades de medicina prepaga y centros médicos asistenciales a brindar atención médica a las personas con celiaquía.

Que, es obligación para las Obras Sociales, Entidades de Medicina Prepaga, Centros Asistenciales y Hospitales proceder a la detección de la enfermedad y atención médica de la población.

Que, la presente Ordenanza se realiza con el objeto de generar un programa de Salud que permita brindar una detección temprana y vigilancia activa y permanente de los pacientes, así como su registro y programas asistenciales para Celíacos.

Que, el Municipio se ocupe de informar, educar, conocer, capacitar, y comunicar sobre la enfermedad a toda la población; y que arbitre los medios necesarios para aumentar la oferta de servicios y productos específicos para celíacos.-

POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE a Vicente López como “Ciudad amigable e inclusiva para las personas de condición celíaca.”

ARTÍCULO 2º: En relación a lo dispuesto en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo deberá:

- a) Establecer la creación de un programa de salud en el ámbito de la Secretaría de Salud, para posibilitar el diagnóstico precoz, detección y tratamiento de la celiaquía, facilitando el acceso a los estudios necesarios a tal fin, e incluyendo el análisis de anticuerpos antigliadina, endomisales y trasglutaminasa en laboratorio; o los que la comunidad científica oportunamente considere, y llevar el registro de dichos pacientes y proveerles cartillas y folletería con teléfonos y domicilios útiles de servicios informáticos tanto alimenticios como referentes a qué medicamentos deben o no utilizar.-

- b) Administrar cursos de autoayuda al paciente y sus familiares.
- c) Publicar en los instrumentos de comunicación Municipal una lista de locales, dietéticas y supermercados que provean alimentos para celíacos.
- d) Contar con talleres gratuitos enseñando panadería, masas, tortas, etc., opciones diversas de recetas con ingredientes por la intolerancia al gluten y planes de alimentación para mejorar las condiciones de vida.
- e) Promover acciones de concientización en la población, acuerdos de capacitación con las organizaciones sindicales, escuelas terciarias en el rubro gastronómico y establecimientos gastronómicos que funcionen dentro del Partido, con el objetivo de promover prácticas saludables en la manipulación, expendio y/o comercialización y para la certificación de productos aptos para personas celíacas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 27000 de nuestra ciudad, promulgada por Decreto N° 3628/08.
- f) Crear un sistema de registro por la Autoridad de Aplicación, en el cual se registrará el alta de los pacientes celíacos residentes en el Distrito.
- g) Instrumentar actividades de capacitación de los pacientes celíacos y su grupo familiar en la autoproducción y elaboración de alimentos aptos para su consumo.
- h) Implementar la inclusión en las cartillas en restaurantes, bares, confiterías, guía de empresas, productos y comercios relacionados, opciones de alimentos aptos para celíacos. Como así también carteles identificatorios señalando en diferentes góndolas de supermercados al alcance de personas con discapacidad física y/o motora, lugares públicos, clubes y campos de deportes, servicios en quioscos y viandas de colegios que proporcionan la venta de dichos productos para celíacos.
- i) Implementar el cronograma de capacitación bajo el lema “ciudad amigable e inclusiva”, para médicos asistenciales en el área de salud tanto física como mental incluyendo a otros profesionales, como enfermeros, bioquímicos, ginecólogos, psicólogos, profesores de educación física, docentes, etc. con fines de educar y conocer al paciente celíaco, para lograr la detección temprana de diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, invitando a dichos profesionales, a personal de obras médicas o entidades de medicina prepaga y centros asistenciales a congresos, charlas y debates sobre la enfermedad celíaca.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Hospital Bernardo Houssay, Dirección General de Atención Primaria, Centros Asistenciales, Maternidad Santa Rosa, Instituto Geriátrico, Instituto de Rehabilitación, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Deportes, Secretaría de Cultura y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Nota: Decreto N° 4575/12. Veta varios incisos.

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32160

Promulgada por Decreto N° 4684 de fecha 07-12-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1776/2012 H.C.D.
4119-008227/2012 D.E.

VISTO: La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del expediente de referencia con adjunte 4119-8227/12 el cual solicita autorizando al D.E. a realizar intervenciones urbanas en la vía pública Municipal para la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y revalorización de zonas en el Partido, y

CONSIDERANDO: Que, el espacio público en su conjunto representa uno de los valores fundamentales que nuestra sociedad en general y nuestro municipio en particular consideran de suma importancia para la convivencia y desarrollo ciudadano.

Que, su mantenimiento y conservación resultan entonces una prioridad de relevancia en cuanto la formulación, ejecución e implementación de diversas políticas públicas, que tomadas en un sentido amplio, contribuyen a resaltar el impacto positivo y sustentable que los gobiernos locales pueden ejercer en pos de fomentar el uso de lo público.

Que, en ese sentido, esta administración encuentra razones para proponer una serie de lineamientos y cursos de acción que tienen como objeto intervenir con sus recursos en puntos localizados y específicos del espacio público municipal (vías de comunicación, parques, plazas, entornos de estaciones, entre otros) en pos de revalorizar el mismo.

Que, esta política busca no solo consolidar y destacar la importancia de lo que en definitiva ya pertenece al municipio y a sus vecinos, sino también compatibilizar aquel con nuevos usos y costumbres, de manera de hacerlo no solo más moderno y adaptado a las necesidades actuales, sino profundizando la tradicional visión integradora de lo público.

Que, dichos usos son a nuestro entender de naturaleza flexible, y que partiendo de la centralidad del espacio público como el lugar de convivencia y relaciones sociales por excelencia, dotan a este de una serie de variables y opciones que llevan a que todos los vecinos puedan gozar y aprovechar el mismo sin que ello signifique perjuicio alguno hacia el resto.

Que, de esta visión surgen entonces opciones de utilización derivadas de la revalorización de lo público, y que adquieren diversas formas, como son parques y plazas temáticas, aprovechamiento del entorno de las estaciones de trenes y su relación con otras forma de transportes, centros comerciales identificados con el barrio, beneficiando tanto a los propietarios del lugar, como a quienes deciden visitarlo y disfrutar de él.

Que, en esta primera etapa, la intervención se dará en la zona que rodea a la Estación Vicente López del ex ferrocarril Mitre en el perímetro formado por las calles General Urquiza, Miguel de Azcuénaga, Carlos Melo y Saturnino Segurola.

Que, consideramos que el sitio en particular presenta unas características originales y tradicionales (zona barrial / comercial, estilo de construcciones, entorno de la estación del ferrocarril) que lo dotan d un potencial de desarrollo mayor al actual, y cuya revalorización resultará beneficiosa tanto para quienes habitan y poseen sus comercios allí, como así también para el resto de los vecinos, visitantes del partido y turistas que disfrutan de él.

Que, a su vez, la citada intervención urbana contribuirá en la necesidad de adaptar las veredas y las trazas de comunicación para que transiten personas con limitaciones físicas y motrices, facilitar el traslado de sillas de rueda y de bebes, y también para personas mayores, dado que son las personas que poseen las mayores dificultades y obstáculos para movilizarse en el espacio público.

Que, ligado a ello, esta intervención también agrega valor en materia de seguridad vial, ya que proporcionará soluciones en materia de tránsito y prevención de accidentes, contemplando la instalación de limitadores de velocidad, sobre todo con mayor cantidad en las intersecciones de las calles Azcuénaga, Melgar y Roca.

Que, en tanto, en este aspecto los comercios se verán beneficiados ya que las mejoras previstas permitirán un mejoramiento en el valor e impacto visual de la zona, junto a un mayor espacio para realizar cargas y descargas de bienes, sin que ello perjudique al resto de los comerciantes y transeúntes.

Que, el proyecto también prevé la instalación de nuevas luminarias, contribuyendo estas a no solo modernizar una mejor provisión del actual servicio, sino como herramienta de seguridad y prevención del delito en un área de afluencia continua y permanente de personas.

Que, por ende y entendiéndose la imprescindible comunidad de objetivos compartidos que necesariamente deben unir a quienes ejercen los gobiernos y administraciones, con los ciudadanos y vecinos, sobre todo a nivel local, logrando los acuerdos y consensos básicos que guían el accionar de una comunidad y lo tornan más sustentable y duradero.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar intervenciones urbanas en la vía pública municipal con el objeto de realizar diversos trabajos públicos de mantenimiento, conservación y revalorización de zonas del partido de Vicente López.

Artículo 2º: El área comprendida en el artículo anterior abarca el perímetro formado por las calles General Urquiza, Miguel de Azcuénaga, Carlos Melo y Saturnino Segurola, incluyendo a su vez todo el entorno de la Estación del ferrocarril Vicente López de la línea Retiro-Tigre.

Artículo 3º: Los trabajos que se desarrollarán implican las siguientes construcciones y refacciones en bienes de dominio público existente, tales como:

- a) Pasos a nivel de vereda en la intersección de las calles Julio A. Roca, Manuel Melgar y Miguel de Azcuénaga que operarán como limitadores de velocidad.
- b) Dársenas para paradas de colectivos y de Taxis habilitados para ofrecer sus servicios.
- c) Ampliación de las veredas en las intersecciones de las calles Julio A. Roca, Manuel Melgar y Miguel de Azcuénaga.
- d) Dársenas para carga y descarga de bienes muebles y mercadería.
- e) Instalación de nuevas luminarias.

Artículo 4º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a introducir en el Presupuesto de Gastos vigente las modificaciones y reasignaciones de las correspondientes partidas presupuestarias en orden a realizar las erogaciones previstas en las obras mencionadas

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32161

Promulgada por Decreto N° 4702 de fecha 13-12-2012

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 1805/2012 H.C.D.

4119-3756/12 D.E.

4119-11952/07 D.E.

VISTO: El expediente N° 1805/2012, autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir una addenda respecto del convenio con la firma BILSEIL S.A. homologado por Ordenanza N° 30924 (Plan Federal de Viviendas Barrio Gándara), y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 29.564 del 1° de Julio de 2010, promulgada por Decreto N° 2624 de fecha 22 de julio de 2010, aprueba el cambio de destino de la parcela cuya nomenclatura catastrales: Circunscripción: VI, Sección: E; Manzana: 10; Parcela: 4b; con una superficie total de 655,85 m²; que fuera incorporado al Patrimonio Municipal por el Decreto N° 585, del 13 de Febrero de 2009, para ser afectado al Plan Federal de Construcción de Viviendas – Barrio Gándara.

Que, a posteriori, la Ordenanza N° 30.924 del 21 de julio de 2011, promulgada por Decreto N° 2813 del 26 de julio de 2011, autoriza la permuta de la parcela identificada como 4b ya incorporada al patrimonio municipal; por las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección E, Manzana 11, Parcela 15, de 430,52m²; Circunscripción VI, Sección F, Manzana 21, Parcela 8a de 422,326m² y Circunscripción VI, Sección F, Manzana 21, Parcela 8b de 422,326 m², con más la suma de Dólares Billete Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (US\$ 180.000.-) a favor del Municipio.

Que, a la fecha Bilseil SA ha adquirido las parcela 8 a y 8 b, y no pudo ni podrá adquirir la parcela 15 por la negativa de sus propietarios a venderla, requisito indispensable para que se concrete la totalidad de la permuta, lo que acarrea la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 30.924.

Que, ante esta circunstancia, Bilseil SA ofrece entregar el importe equivalente al valor de mercado de la parcela 15, que resulta del promedio de tres tasaciones de inmobiliarias de la zona, estimado en Dólares Billete Estadounidenses Cincuenta y Tres Mil Seiscientos (US\$ 53.600.-).

Que, la actual Secretaría de Gobierno y Asuntos Jurisdiccionales del Municipio, intima a Bilseil SA a mejorar la oferta realizada a fin de garantizar una compensación más equitativa y ajustada a los valores de plaza.

Que, en respuesta a dicha intimación el 1° de noviembre de 2012 se presenta Bilseil SA, mediante Nota – 008831-2012, solicitando pronto despacho y mejorando la propuesta anterior ofreciendo abonar la suma de Dólares Billete Estadounidenses Sesenta y Cinco Mil (US\$ 65.000.-) conjuntamente con los Dólares Billete Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (US\$ 180.000.-) antes comprometidos, en pesos según la cotización del dólar libre al tipo de cambio vendedor que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires al día anterior a la celebración de la escritura, mediante depósito bancario.

Que, siendo estos terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales para los habitantes del Barrio Gándara por aplicación del Plan Federal de Construcción de Viviendas, y resultando este un tema de suma importancia social para los vecinos de nuestro Municipio.-

Que por lo expuesto ut-supra, se autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir la addenda, modificándose los artículos 2° y 5° de la Ordenanza N° 30.924.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir una addenda respecto del convenio oportunamente suscripto con la firma BILSEIL SA el pasado día 10/06/2011, que fuera homologado por Ordenanza N° 30924. En virtud de dicha addenda, se relevará a la mencionada firma de la obligación de transferir al Municipio la propiedad del inmueble individualizado Circunscripción: VI, Sección: E, Manzana: 11, Parcela: 15, habida cuenta la manifiesta imposibilidad para adquirirla. En compensación de dicha parcela, la firma BILSEIL SA quedará obligada a la entrega de la suma de Dólares Billete Estadounidenses Sesenta y Cinco Mil (US\$ 65.000).

Artículo 2º: MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 30.924, el cual quedará redactado conforme se detalla a continuación:

“**Artículo 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incorporar al Patrimonio Municipal las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: F, Manzana: 21, Parcela: 8a y Circunscripción: VI, Sección: F, Manzana: 21, Parcela: 8b”.

Artículo 3º: MODIFICASE el artículo 5º de la Ordenanza N° 30.924, el que quedará redactado conforme se detalla a continuación:

“**Artículo 5º:** Las sumas de US\$ 180.000 (DOLARES BILLETE ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA MIL) en cumplimiento de la Cláusula 4º del convenio homologado en el artículo 1º de la presente, con más la de US\$ 65.000 (DOLARES BILLETE ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de compensación por la parcela individualizada Circunscripción: VI, Sección: E, Manzana: 11, Parcela: 15; serán abonadas por la empresa BILSEIL SA (CUIT 33-681179636-9) a favor del Municipio, en pesos según la cotización del dólar libre, tipo de cambio vendedor, más alta del día anterior al pago registrado por el Banco Provincia de Buenos Aires, mediante depósito bancario o transferencia a la cuenta a designar por la Dirección General de Contaduría, dinero que debe mantenerse hasta tanto la Dirección de Vivienda Social municipal lo disponga para aplicarlo al “Plan Federal de Construcción de Vivienda”.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32186

Promulgada por Decreto N° 4790 de fecha 19-12-2012

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1778/2012 H.C.D.

4119-007860/2012 D.E.

VISTO: Que el Decreto N° 3082/12 mediante el cual el Señor Intendente instruyera a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a elaborar los actos administrativos necesarios con el propósito de poner en marcha las propuestas surgidas en el marco del expediente administrativo 4119-2481/12 relacionadas con la readecuación de los criterios de aplicación de las normas urbanísticas, orientándolas hacia un desarrollo urbano sostenible; y,

CONSIDERANDO: Que tal como surgiera de las propuestas presentadas en el informe de fecha 27 de agosto de 2012 del expediente 4119-2481/12 presentado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos es necesario contar con los instrumentos necesarios que garanticen un desarrollo urbano con mayor compromiso con el medio ambiente.

Que, ello conlleva a reorganizar los criterios de aplicación en la tramitación de los estudios de impactos urbanísticos y ambientales reorientando las normativas urbanísticas hacia una arquitectura sustentable previo a obtener los permisos de obra, debiendo para ello lograr una aplicación y control.

Que, en materia de protección al medio ambiente la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a pesar que algunas medidas ya fueron implementadas, ha propuesto fomentar la utilización de nuevas tecnologías y materiales que contribuyan al ahorro energético, a reutilizar recursos como el agua de lluvia y reciclado de las aguas grises, a la utilización de energías alternativas, la disposición apropiada y el manejo de los residuos domiciliarios, propiciar la recuperación de los suelos absorbentes, proponer planes de parquización y reforestación para edificios privados, reconstruir el arbolado urbano, incluir en los proyectos arquitectónicos la utilización de terrazas y muros verdes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifícase la conformación de la Oficina de Asesoramiento y Registro de Estudios de Impactos Urbano Ambientales con avocación al Artículo 3.3.3 y 3.3.4 del C.O.U. y al artículo 5° del Decreto 4780 de conformidad con la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo a instancias del Decreto N° 3082/2012.

ARTICULO 2°: La oficina antes mencionada funcionará dentro del ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano quien entenderá, complementariamente con la Oficina de Planeamiento e Infraestructura, en los Informes Previos de los Estudios de Impactos Urbanísticos, en los de las Declaratorias de Impactos Ambientales y en la relación con la Oficina Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS).

ARTICULO 3°: La oficina mencionada en el artículo anterior llevará además un registro digitalizado de eventos de los distintos estudios de impactos que se hubieren presentado y los nuevos que se vayan a presentar, cruzando información con la Oficina de Registro de Inspecciones Urbano Ambientales a crearse en el ámbito de la Dirección General de Obras Particulares, quien tendrá la misión de detectar y monitorear el cumplimiento de las medidas de mitigación recomendadas en las resoluciones de Impactos Urbanos Ambientales.

ARTICULO 4º: Será materia de aplicación por parte de la oficina monitorear el cumplimiento de las medidas de mitigaciones recomendadas en las resoluciones de los impactos urbano ambientales.

ARTICULO 5º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32196

Promulgada por Decreto N° 4830 de fecha 21-12-2012

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0332/2012 H.C.D.

VISTO: el expediente presentado por el cual solicita que el Departamento Ejecutivo declare de Interés Legislativo la problemática de la violencia de género en el ámbito municipio de Vicente López, y;

CONSIDERANDO: que es imprescindible y urgente que en nuestro distrito, al igual que en el resto de nuestro país, se tome consciencia del flagelo que padecen un sin número de mujeres que son víctimas de la violencia de género.

Que, resulta imperioso y urgente implementar seriamente una política de protección integral contra todo tipo de violencia que sufren las mujeres a diario.

Que, como violencia de género no sólo se entiende la física, sino que dentro de la especie la psicológica, la verbal y la económica.

Que, la violencia de género no conoce de clases sociales, así nos encontramos que la sufren mujeres sin distinción de edad cultura o educación.

Que, la medida solicitada tiene como fin que los diferentes sectores de la sociedad entiendan, que es sumamente necesario que todos los ciudadanos contribuyan a combatir la problemática social que aqueja a las víctimas de esta clase de delitos.

Que, erradicar la violencia de género contribuye además a paliar la violencia familiar y el desmembramiento de la familia, y el derecho de los niños de vivir en un ambiente familiar psicológicamente sano sumado que la problemática priva a los hijos de perder en ocasiones a su madre o padre.

Que, este expediente fue tratado en reunión de este Honorable Concejo Deliberante de fecha 21/11/2012 en la que se contó con la presencia de autoridades del Centro Municipal de la Mujer de Vicente López y la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Vicente López.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la problemática de la violencia de género en el ámbito del Distrito de Vicente López.

Artículo 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32197

Promulgada por Decreto N° 4831 de fecha 21-12-2012

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1101/2012 H.C.D.

VISTO: Dado los incumplimientos de todos aquellos obligados al pago de la cuota alimentaria, es que adherimos a la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.074, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial N° 13074 dispone en su Art. 1º, “Créase el registro de Deudores Alimentarios Morosos”.

Que, en el Art. 3º: “Todo obligado al pago de cuota alimentaria cuya obligación conste en sentencia firme o convenio debidamente homologado que incumpliera con el pago de tres veces continuadas o cinco alternadas una vez intimado y sino hubiere podido demostrar su cumplimiento deberá ser inscripto inmediatamente por orden judicial y a solicitud de parte mediante oficio al Registro de Deudores Alimentarios Morosos”.

Que, en el Art. 5º: “Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondiente del R. D. A con el “libre deuda registrada”. a) Solicitud de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y c) Concesiones, permisos y/o licitaciones. Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución Bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente.

Que, la solicitud de licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación, dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

Que, en el Art. 6º: El “libre de deuda registrada” se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.

Que, por Decreto N° 340 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires reglamenta la Ley 13074 disponiendo en su Art. 1º: Establécese que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y tendrá a su cargo: a) Llevar un Registro personal de deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a las prescripciones de la ley que se reglamenta. b) Expedir las certificaciones que le serán requeridas.

Que, en el Art. 15º: Las inscripciones se producirán únicamente por orden judicial. El documento que la contenga deberá ingresar por duplicado y estar firmado por el juez que decretó la medida; para el caso que firmara el secretario, deberá transcribirse el auto que la decretó. En ambos casos la firma de quien suscribe el documento deberá estar legalizada.

Que, en el Art. 23º: La cancelación de toda registración deberá contener: a) Documento en virtud del cual se haya cancelado, fecha del mismo y del asiento. b) Determinación del Juzgado, Secretaria y autos que lo ordenen. c) Firma del Funcionario habilitado.

Que, resulta de suma importancia la adhesión a la Ley Provincial citada, dado que aporta un instrumento idóneo para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.074 y su Decreto reglamentario, por la que se crea el “Registro de Deudores Morosos Alimentarios” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32224

Promulgada por Decreto N° 4879 de fecha 21-12-2012

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1585/2012 H.C.D.

VISTO: el expediente presentado para que el Municipio de Vicente López adhiera a la Ley de Emergencia en materia social por la Violencia de Género de la provincia de Buenos Aires aprobada con fecha 18 de octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO: el aumento de casos de violencia de género ocurridos en los últimos tiempos en nuestro país que deja expuesta la gravísima situación de violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres.

Que, las cifras del año 2011 dan cuenta de 282 asesinatos de mujeres por violencia de género lo que significa 22 crímenes más que en el año 2010, en su mayoría perpetrados por esposos, parejas y novios y que al mismo tiempo revelan un aumento de víctimas en los últimos años: 208 en 2008, 231 en 2009 y 260 en 2010. Según informes, en el primer semestre del año 2012 se registraron 119 femicidios (asesinatos cometidos por hombres hacia mujeres, por considerarlas de su propiedad) y la lista día a día sigue aumentando: cada 3 días dos mujeres son asesinadas. Los estudios realizados demuestran que la violencia doméstica es un problema que no distingue grupos sociales y que cada diez personas afectadas, ocho son mujeres con un 15% de menores de 18 años. Asimismo los datos aportados destacan que un alto porcentaje corresponde a la violencia psicológica y la violencia física, y en menor proporción, la violencia económica y sexual. En la provincia de Buenos Aires se presenta un patrón en la distribución de las víctimas por sexo similar al del resto del país.

Que, es fundamental trabajar en el desarrollo de políticas públicas que garanticen la prevención y asistencia integral a las mujeres que padecen violencia de género en cualquier modo ya que “las víctimas de violencia experimentan, en general, la desconfianza, suelen ser culpabilizadas cuando denuncian y los agresores no obtienen sanción, entre otras razones por el alto nivel de tolerancia social hacia lo que se considera –a pesar de las Leyes – como un problema privado. La violencia contra las mujeres es el indicador más claro del atraso social y cultural de una sociedad.

Que, el 27mo Encuentro Nacional de Mujeres, -que tuviera lugar recientemente en la ciudad de Posadas- y que reunió a unas 3000 mujeres, pidió que se declare la Emergencia Nacional en Violencia de Género.

Que, varias ciudades han declarado el estado de emergencia, o están próximas a hacerlo. Tal es el caso de la ciudad de Buenos Aires, Rosario y Jujuy –que cuentan con su declaración- y Corrientes, Entre Ríos, Neuquén, Mendoza y Río Negro que tiene pedidos de declaración junto con otras ciudades de la provincia de Buenos Aires como La Plata, Mar del Plata y Pergamino.

Que, la declaración de la emergencia por violencia de género significa un compromiso de las autoridades para desarrollar en forma urgente políticas de prevención de la violencia y eliminación del femicidio garantizando.

Que, la prevención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia -al respecto el Observatorio de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires- en su informe anual del año 2011 señaló la existencia de vacíos sobre los que las autoridades estatales no actúan.

Que, la Ley Nacional N° 26485 “Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales” establece una nueva norma de fondo del sistema de protección integral de la mujer que tiene por objeto la promoción del derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.

Que, mediante la adhesión a la Ley N° 26485 el municipio de Vicente López, que viene trabajando en apoyo a las víctimas de violencia, reafirma el espíritu de las políticas públicas sobre violencia de género.

Que, en su Capítulo III se establecen los “Lineamientos básicos para las políticas estatales” que incluyen políticas públicas a ser implementadas desde el Estado nacional desde el ámbito de la gestión social, educación, salud, justicia, seguridad, trabajo, los derechos humanos, defensa y comunicación.

Que, al momento de haber sido presentado esta Ordenanza, el proyecto de Ley Provincial para declarar la “emergencia pública en materia social por la violencia de género por el término de dos años” contaba con media sanción de la Cámara de Diputados.

Que, con fecha 18 de octubre de 2012, la Cámara de Senadores finalmente aprobó este proyecto de Ley.

Que, el expediente de la referencia fue tratado en reunión de este Honorable Concejo Deliberante de fecha 21/11/2012 en la que se informó de esta reciente aprobación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase a la Ley de Emergencia en materia social por la Violencia de Género de la provincia de Buenos Aires aprobada con fecha 18 de octubre de 2012.

Artículo 2°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32231

Promulgada por Decreto N° 4956 de fecha 26-12-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1779/2012 H.C.D.
4119-007859/2012 D.E.

Visto: La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del expediente de referencia por el cual solicita modificar el Art. 2.1.4.3. de la Ordenanza Modificatoria 8.062 del C.O.U. (relacionada con registro municipal de planos), y;

Considerando: Que las propuestas presentadas por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de fecha 27 de Agosto de 2012 agregadas al Expediente 4119-2481/12, contemplan la necesidad de contar con los instrumentos necesarios que garanticen un desarrollo urbano sostenible con mayor compromiso con el medio ambiente.

Que, ello conlleva a reorganizar los criterios de aplicación en la tramitación de los permisos de obras, debiendo para ello lograr una eficaz aplicación y control de las normas edilicias. En esa línea es menester contar con los instrumentos de aplicación lo cual implica modificar el procedimiento de Registro de Planos con el fin que éste se convierta en una verdadera herramienta de información veraz y responsable de la realidad urbana y edilicia.

Que, el procedimiento del Registro Municipal de Planos para obra nueva o modificaciones nuevas consistirá en dos etapas, una primera donde se otorgará el “Permiso de Obra Previo” y una segunda de “Aprobación de Plano”.

Que, el plano de permiso previo no podrá ser utilizado como documento para Subdividir en PH, ni habilitar hasta tanto el propietario/profesional solicite el plano conforme a obra, que una vez aprobado podrá ser utilizado para los supuestos mencionados más arriba.

Que, esta modalidad intenta preservar y transparentar las condiciones de aplicación de las normativas edilicias evitando reclamaciones de terceros ante el municipio entre otras cuestiones.

Que, los planos que revistieren carácter de subsistencia a regularizar dentro de las normas urbanísticas y edilicias tendrán el efecto de la segunda etapa de aprobación.

Que, con el fin de acompañar las medidas antes señaladas se consideró necesario también de dotar a los documentos aprobados emitidos por el Municipio de dispositivos de seguridad que impidan su adulteración, para ello y tal como se viene aplicando en municipios vecinos, se colocarán en las carátulas de los planos stiker de seguridad autoadhesivos conforme a las etapas correspondientes al proceso de registro de plano.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de crear el marco pertinente para ejecutar las soluciones planteadas, es menester contar con los instrumentos normativos necesarios, resultando fundamental la intervención de ese Honorable Concejo Deliberante con la convicción de que la presente Ordenanza beneficia a los intereses de la Comuna por lo cual se solicita dar curso favorable a la presente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 2.1.4.3 de la Ordenanza 8062 modificatoria del Código de la Edificación creado por Ordenanza N° 3364, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2.1.4.3: El procedimiento de Registro Municipal de Planos para obras nuevas, ampliaciones, modificaciones y demoliciones salvo esta última, constará de dos etapas, la primera de ellas consistirá en el otorgamiento del Permiso de Obra. El permiso otorgado no será válido para subdividir en P.H, ni habilitar comercialmente o funcionar como industria. En la segunda etapa se procederá a la Aprobación del Plano, para ello el/los propietarios/profesionales deberán solicitar el Plano Conforme a Obra, el que podrá tener algunos faltantes de obra de poca relevancia. Este plano habilitará la posibilidad de Subdividir en P.H, habilitar actividades comerciales y/o industriales.

Los planos de obras ejecutadas sin permiso previo pero dentro de las normas, se regularizarán considerándose, a los efectos de la aplicación de la nueva modalidad de aprobación, como si fueran conforme a obra pero con los punitivos de obra clandestina.

Verificada la tramitación detallada en el Art. 2.1.4.1, la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano procederá a otorgar el Permiso de Obra y Aprobación de la siguiente forma :

Para la primera etapa se colocará, en la carátula del plano un stíker de seguridad autoadhesivo con el título PERMISO DE OBRA, debajo llevará el número de serie de éste, el número de expediente, número de decreto, la fecha de permiso y la leyenda: *“El presente autoriza la iniciación de los trabajos de obra, no implica aprobación, la que se otorgará una vez finalizada de conformidad a las reglamentaciones vigentes. No es válido para subdividir en P.H, ni para habilitaciones comerciales o industriales”*.

Para la segunda etapa se colocará en la carátula del plano un stíker de seguridad autoadhesivo con el título de PLANO APROBADO, debajo llevará el número de serie de éste, el número de expediente, el número de decreto, la fecha de aprobación y la leyenda: *“La omisión en la presente documentación de cualquier referencia reglamentaria, no libera al profesional y propietario de su cumplimiento en la ejecución de la obra”*.

Los planos de regularización llevarán el mismo stíker que los de obra a construir.

Artículo 2° : Modificase la Ordenanza 8062 en los términos de sus artículos, a excepción del Artículo 2.1.4.3, modificado por la presente, donde dice “Dirección de Urbanismo y Planeamiento” debe leerse “Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo” y donde dice “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” debe leerse “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32241

Promulgada por Decreto N° 37 de fecha 10-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 1603/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por RIBERA DESARROLLOS S.A., solicitando la autorización para la construcción de un tercer subsuelo destinado a cocheras, y;

CONSIDERANDO: Que el iniciador solicita la modificación normativa del art. 11.8.1.7 de la Ordenanza 24.138 por la cual se limita la cantidad de subsuelos de estacionamiento a un máximo de 2 en la zonificación UC4.

Que, fundamenta su solicitud manifestando que de otra manera resulta de cumplimiento imposible la cantidad de módulos de estacionamiento requeridos por el Art. 11.8.1.8 de la Ordenanza N° 24.138.

Que, en efecto, esta solicitud tiene correlato además con el Expte. HCD 1604/12 por el que se solicita una adecuación normativa para la construcción del edificio de oficinas previsto en la esquina noroeste de la parcela 1T, el cual, a raíz de una propuesta superadora, sería de mayor altura a la originariamente prevista en la Ordenanza N° 26.056 y utilizaría menor superficie de suelo, es decir, menos FOS. Consecuentemente, la cantidad de módulos de estacionamiento requeridos por el Art.11.8.1.8 precitado resulta de cumplimiento imposible.

Que, a fs. 30 obra la opinión técnica favorable y factible de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura para la modificación propuesta como asimismo resulta oportuno señalar que la construcción de un tercer subsuelo no altera la morfología del articulado.

Que, además, la Ordenanza 26.056 en el punto 6 del Art. 2º, expresamente establece que para el registro de planos por ante la Dirección de Obras Particulares, se deberá acompañar la documentación con el proyecto de las obras para el drenaje de las aguas superficiales de lluvia a terreno absorbente y a sistema pluvial en las relaciones que fueran apropiadas y adoptando las soluciones técnicas que fueran necesarias y recomendables conforme a los estudios técnicos que al efecto deberá contratar y presentar el desarrollista y que deberán apuntar a resolver y evitar que pudiera producirse un impacto negativo y a que pudieran sobrevenir efectos nocivos sobre el medio, tal como podría llegar a darse en caso de una eventual impermeabilización del suelo para que no mediarán paliativos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el Art. 3º de la Ordenanza N° 26.056, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º: Agréguese al final de artículo 11.8.1.6 del COU (Ordenanza N° 24.138) el siguiente texto:

El número máximo de plantas por sobre el nivel del terreno, de las construcciones o partes de los edificios que se destinen exclusivamente para oficinas y/o para estacionamiento vehicular, será de seis (6) incluyendo la Planta Baja, sin superar en total la altura máxima en metros (22,50 m) admitida en la zona. Cuando se superpongan las plantas destinadas a distintos usos, no podrán hacerse más de 3 pisos destinados a usos comerciales que no fueran oficinas (con o sin los entresijos adicionales admisibles en la superficie destinadas a comercios u oficinas cuya posibilidad de inclusión es independiente de cómo fueron combinados o dispuestos los niveles que constituyan un determinado volumen edilicio).

Para el caso en que la cantidad de módulos de estacionamiento requeridos por el art. 11.8.1.8 de esta Ordenanza fuere de imposible cumplimiento por aplicación del límite de dos subsuelos establecido en el presente artículo, se autorizará la construcción de un tercer subsuelo destinado a cocheras”.

ARTICULO 2º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32242

Promulgada por Decreto N° 38 de fecha 10-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 1606/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por el Sr. Carlos De Narváez Steuer, solicitando la modificación del COU a fin de incorporar al listado de usos para el área EQ2 los que señala en su presentación, y;

CONSIDERANDO: Que el iniciador solicita la modificación del artículo 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanzas 24.138 y 25.423) para la zonificación EQ2 con superficie superior a 20.000 m2, incorporándose al listado de usos urbanísticos de la norma precitada los de biblioteca, Estudio de Grabación y/o filmación, Productoras de TV, Instituto y/o academia de enseñanza no sistemática, entidad bancaria, clínica ambulatoria, policlínica privada y salón de fiestas infantiles.

Que, el artículo 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano contempla un vasto listado de usos deportivos, recreativos comerciales y gastronómicos para las zonas EQ2 para parcelas de más de 20.000m2.

Que, la Dirección de Planeamiento e Infraestructura del Departamento Ejecutivo considera factible la modificación propuesta.

Que, la solicitud es a simple vista, no altera en forma sustancial los usos ya oportunamente establecidos al tratarse de una zonificación especialmente destinada a un proyecto comercial de magnitud, oportunamente evaluado del punto de vista ambiental.

Que, la incorporación de los usos solicitada implica, en los hechos, una modificación al convenio de concesión celebrado entre el Municipio y RIBERA DESARROLLOS S.A. autorizada por este H.C.D. por Ordenanza N° 27.350 y por lo tanto, correspondería la firma de una addenda entre las partes considerando los nuevos usos a fin del establecimiento de un nuevo canon que contemple los mismos. Ello así, en función de que dicho canon fue fijado el mayor valor potencial de la totalidad de los usos posibles en las tierras concesionadas, por lo que, al ampliarse un nuevo uso a solicitud del propio concesionario, corresponde la evaluación y fijación de un nuevo canon que contemple el nuevo uso incorporado, de manera tal de mantener la ecuación económica del contrato celebrado entre las partes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Art. 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanzas 24.138 y 25.423, los usos urbanísticos: “Biblioteca, Estudio de Grabación y/o Filmación, Productora de T.V., Instituto y Academia de Enseñanza No Sistemática, Entidad Bancaria, Clínica Privada de Atención Ambulatoria y/o Policlínica Privada Ambulatoria, Salón de Fiestas Infantiles”.

ARTÍCULO 2°: Para el proyecto de la cabecera sur de la zona costera, concesionada a Ribera Desarrollos S.A, en instancias de la presentación de planos donde se incluyan cualquiera de los usos previstos en el Artículo 1°, se deberá presentar también una ampliación del estudio de impacto ambiental que incluya los nuevos usos.

ARTICULO 3º: Para una vez que los usos se encuentren habilitados y sean efectivamente utilizados, autorizase al Departamento Ejecutivo a la celebración de una Addenda al convenio de concesión de uso suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y RIBERA DESARROLLOS S.A. según las pautas establecidas por Ordenanza 27.350, a fin de incorporar los nuevos usos a la fijación del canon de acuerdo con las pautas allí establecidas y mediante el mismo procedimiento fijado en la Ordenanza precitada.

ARTÍCULO 4º: El exordio forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32243

Promulgada por Decreto N° 39 de fecha 10-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 1649/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por el Sr. Carlos De Narváez Steuer, solicitando la modificación del COU a fin de incorporar al listado de usos para el área EQ2 el de “helipuerto”, y;

CONSIDERANDO: Que el iniciador solicita la modificación del artículo 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanzas 24.138 y 25.423) para la zonificación EQ2 con superficie superior a 20.000 m2, incorporándose al listado de usos urbanísticos de la norma precitada el de “Helipuerto”.

Que, la modificación normativa solicitada tiene como contrapartida un proyecto concreto de instalación de un helipuerto de emergencias, uso sanitario y privado en un sector de la tierra pública concesionada oportunamente por Ordenanza 27.350.

Que, según surge de la documentación acompañada, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos ha declarado de interés la instalación de un helipuerto en la zona propuesta, la que además se encuentra dentro del denominado Helicorredor Norte.

Que, la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC) también ha prestado su conformidad con la instalación del helipuerto en la zona señalada.

Que, el proyecto contempla, además del uso privado, la guarda y operación de helicópteros para usos de interés público tales como vuelos sanitarios de emergencias e institucionales (policía, gendarmería, prefectura).

Que, sin perjuicio que oportunamente el operador deba cumplir con la normativa ambiental vigente, surge del estudio ambiental acompañado que la instalación y operación del helipuerto resguarda el interés socio ambiental, teniendo un impacto positivo en el área.

Que, la incorporación del uso solicitada implica, en los hechos, una modificación al convenio de concesión celebrado entre el Municipio y RIBERA DESARROLLOS S.A. autorizada por este H.C.D. por Ordenanza N° 27.350 y por lo tanto, correspondería la firma de una addenda entre las partes considerando el nuevo uso a fin de el establecimiento de un nuevo canon que contemple el nuevo uso incorporado. Ello así, en función de que dicho canon fue fijado el mayor valor potencial de la totalidad de los usos posibles en las tierras concesionadas, por lo que, al ampliarse un nuevo uso a solicitud del propio concesionario, corresponde la evaluación y fijación de un nuevo canon que contemple el nuevo uso incorporado, de manera tal de mantener la ecuación económica del contrato celebrado entre las partes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase al Art. 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanzas 24.138 y 25.423, el uso urbanístico “Helipuerto”.

ARTICULO 2°: La modificación normativa establecida en el artículo precedente queda condicionada al previo cumplimiento de toda la normativa vigente en materia ambiental y a la efectiva autorización de la ANAC para la instalación del Helipuerto en la zona establecida.

ARTICULO 3º: Para una vez que el Helipuerto se encuentre habilitado y en estado operativo, autorizase el Departamento Ejecutivo a la celebración de una Addenda al convenio de concesión de uso suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y RIBERA DESARROLLOS S.A. según las pautas establecidas por Ordenanza 27.350, a fin de incorporar el nuevo uso a la fijación del canon de acuerdo con las pautas allí establecidas y mediante el mismo procedimiento fijado en la Ordenanza precitada.

ARTÍCULO 4º: El exordio forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32244

Promulgada por Decreto N° 40 de fecha 10-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1604/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por RIBERA DESARROLLOS S.A., solicitando la reestructuración del proyecto de oficinas ubicado en Av. Del Libertador 101/105 esquina Laprida 404/570, y;

CONSIDERANDO: Que oportunamente la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Vicente López y refiriéndose al Estudio de Impacto Ambiental que se presentara para los proyectos de las parcelas 1m y 5b (actualmente 1T) de la Circunscripción III, Sección D, Fracción II, que tramitaron por expediente 4119-3985/08, sugirió para los mismos la realización de un Estudio de Vientos para la determinación de la forma y las características de las caras de los edificios de manera que contribuyeran a producir una desaceleración del viento; todo ello, por tratarse de un conjunto de edificios en una zona aledaña al Río de La Plata.

Que, consecuentemente, el Centro de Investigaciones Hábitat y Energía de la Secretaría de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, elaboró los Estudios Morfológicos de Asoleamiento, Vientos y Ventilación Urbana, cuya copia fue incorporada al Expte. 4119-9603/09, por el que se concluyó que la morfología admitida por las Ordenanzas N° 24.138 y 26.056 para la parcela donde se permitía edificar en altura no era la más conveniente en relación al asoleamiento y los vientos del lugar, lo que motivó la adecuación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 26.056 por la Ordenanza N° 28.791 que permitió para una zona determinada de la entonces parcela 1m la construcción en altura de acuerdo con las normas de tejido permitidas para la zonificación RM2 con una altura máxima de 79.00 m tomados desde la cota + 4.00 IGM, con más la altura para construcciones complementarias que admite por sobre la altura máxima el Artículo 11.2.2.4 del COU y sujetos a las limitaciones que para éstas se establecen en dicho artículo, entre otros condicionamientos.

Que, sentado ello, basándose en otro estudio similar pero realizado sobre el proyecto de construcción del edificio de oficinas previsto en Av. Del Libertador y Laprida, se solicita la asimilación morfológica del mismo al que actualmente se está construyendo sobre la Av Del Libertador en la ex parcela 1M, según las pautas establecidas en la Ordenanza N° 28.791.

Que, el estudio elaborado por “Evans –de Schiller- Evans, Consultores”, especialistas en asesoramiento ambiental y edificación sustentable, luego de realizar un análisis urbanístico y volumétrico de las diferentes alternativas que allí se explicitan, concluye que la indicada como “Opción N° 3” es la que más atributos tiene en ese análisis por cuanto implica el menor uso del suelo, la mayor apertura y oxigenación del tejido urbano existente y la generación de un edificio que adecue la escala urbana del eje oeste con la escala peatonal-humana, es además la opción que menos sombras arroja sobre la Av. Del Libertador, un menor reflejo de la superficie vidriada sobre los vehículos que circulen por dicha Avenida y por lo tanto, la más favorable en términos ambientales.

Que, en contraposición, la opción 1 originariamente prevista en la Ordenanza N° 26.056, es la que mayor uso del suelo presente, proyecta mayores sombras sobre la vereda de Av. Del Libertador y produce más reflejo de superficie vidriada, afectando la circulación vehicular de la Avenida.

Que, concretamente, la opción N° 3 cuya aprobación se solicita, propone la construcción de una torre con basamento con una altura máxima de PB y 19 pisos y no más 80m, disminuyendo el F.O.S. respetando el FOT y la Densidad que para la parcela autorizan las Ordenanzas N° 24.138 y 26.056.

En definitiva, se propone un edificio de oficinas morfológicamente análogo al que actualmente se encuentra en construcción en el sur de la parcela sobre la Av. Del Libertador.

Que, asimismo, y más allá de que expresamente lo señala la propuesta, es evidente que una nueva torre en altura en la esquina de Av. Del Libertador y Laprida, con idéntica morfología y estética que la ubicada en el otro extremo de la parcela 1T sobre la Av. Del Libertador, equilibrará el paisaje urbano, generando una especie de pórtico y constituyendo un hito arquitectónico y un diálogo entre las dos torres equidistantes, brindando además una optimización del espacio público para quienes transiten por esa zona. En suma, a criterio de este Cuerpo, la opción propuesta resulta superadora de la originariamente prevista.

Que, consecuentemente, correspondería adecuar y asimilar para el extremo noroeste de la parcela 1T los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 26056 según las modificaciones de la Ordenanza N° 28.791.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el punto “4” del Artículo 2° de la Ordenanza N° 26.056, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4. En caso que se hubiera procedido a la unificación de las parcelas mencionadas y se cumplan con todas las condiciones establecidas en el presente artículo, únicamente en dos sectores de las que fueran las parcelas 1m y 5b delimitados en este artículo, podrá edificarse respetando las normas de tejido existentes (incluyendo los retiros mínimos de frente y laterales) con los parámetros aquí establecidos:

a.- la línea Municipal a la Av. Del Libertador de la parcela, una línea virtual coincidente con el que fuera el Eje Divisorio entre las parcelas 1m y 5b (límite entre las zonas UC4 e IDE/RM2), una línea virtual paralela a la Línea Municipal de la parcela sobre la Av. Del Libertador y a 75 metros de dicha Línea Municipal, y una línea virtual paralela al que fuera el Eje Divisorio entre las parcelas 1m y 5b (límite entre las zonas UC4 e IDE/RM2) y a 25 metros del que fuera dicho eje divisorio, sector íntegramente ubicado al sudeste de la traza de la calle peatonal Aristóbulo del Valle, podrá edificarse respetando las normas de tejido (incluyendo los retiros mínimos de frente y laterales) contempladas para las zonas RM2 siempre que la construcción en el mismo fuera parte de un volumen o edificio encaballado sobre el límite de ambas zonas que afectan a la parcela y que parte del mismo fuera construido en el área del terreno afectado a la zonificación RM2. En tanto se cumplan las condiciones aquí establecidas, la morfología, la altura máxima y la separación entre cuerpos de las edificaciones para el sector delimitado y para la parcela afectada por la zonificación RM2, quedará supeditada al cumplimiento de las recomendaciones que para las mismas surge de los “Estudios Morfológicos de Asoleamiento, Vientos y Ventilación Urbana” solicitados al Centro de Investigaciones Hábitat y Energía de la Secretaría de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, debiendo responder a la morfología y alturas que se adopten a la variante del proyecto que en dichos estudios se pondera como la más favorable (Alternativa 4), en tanto la altura máxima de las edificaciones no supere 79.00 metros tomados desde la cota + 4,00 IGM, con más la altura para construcciones complementarias que admite por sobre la altura máxima el art. 11.2.2.4 del C.O.U. y sujeto a las limitaciones que para estas se establecen en dicho artículo y en tanto no se supere la altura máxima que permitan las

autoridades competentes para el corredor aéreo de aproximación al Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires y siempre que se respeten los indicadores urbanos (FOS, FOT y Densidad) y los usos admitidos para la parcela establecidos por la normativa vigente.

b.-La esquina noroeste de la actual parcela 1T, es decir, en la intersección de la Av. Del Libertador y Laprida, podrá edificarse respetando las normas de tejido (incluyendo los retiros mínimos de frente y laterales) contempladas para las zonas RM2 siempre que la construcción en el mismo fuera parte de un volumen o edificio destinado a oficinas con basamento y se respete la morfología recomendada por el estudio urbanístico incorporado al expte. N° 1604/2012 H.C.D. como opción 3 como asimismo todos los usos e indicadores urbanísticos previstos por la normativa vigente (FOS, FOT y Densidad) y en tanto la altura máxima de las edificaciones no supere 80.00 metros tomados desde la cota + 4,00 IGM, con mas la altura para construcciones que admite por sobre la altura máxima el art. 11.2.2.4 del C.O.U. y sujeto a las limitaciones que para estas se **establecen** en dicho artículo y en tanto no se supere la altura máxima que permitan las autoridades competentes para el corredor aéreo de aproximación al Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.”

ARTICULO 2º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32256

Promulgada por Decreto N° 52 de fecha 11-01-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 1605/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por RIBERA DESARROLLOS S.A., solicitando la reformulación del acceso al corredor peatonal previsto en el Art. 2° inc. 2 de la Ordenanza N° 26.056, y;

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento con el Art. 2° inc. 2 de la Ordenanza N° 26.056 se elaboró y aprobó por Decreto 4504 un proyecto que se encontraba en un todo de acuerdo con la precitada Ordenanza.

Que, del análisis de dicho proyecto surge que la rampa aprobada debería tener un desarrollo excesivamente largo para que pueda ser transitada por una persona con movilidad reducida y que el trayecto que se plantea al solo efecto de arribar de un punto partiendo de otro que con la salvedad del salto de nivel a salvar, bien podría ser inmediato.

Que, la propuesta que se presenta resulta superadora en cuanto a que permite resolver esta cuestión sin perjuicio de lo aprobado por la Ordenanza 26.056 en cuanto “a sendas o pasos para circulación peatonal” y que no comprometerá los indicadores urbanísticos y el diseño del corredor peatonal – tampoco su esencia- sino que mejora la forma de ingreso y el modo de encausar el flujo peatonal y su distribución.

Que, el proyecto cumple con las condiciones de exigibilidad. La propuesta consiste en brindar medios de alternativas de elevación para salvar esa importante diferencia de nivel (6 metros) entre el acceso de Av. Del Libertador y el corredor peatonal sobre elevado.

Que, el proyecto consta de dos ascensores para entre 16 y 26 personas aptos para personas con movilidad reducida que contarán con grupo electrógeno propio. Dos escaleras mecánicas principales y dos de refuerzo. Además, dos escaleras, una cercana a Av. Del Libertador, y otra junto a los ascensores.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a modificar los parámetros de diseño establecidos en el punto 2 del Art. 2°, de la Ordenanza N° 26.056, de manera tal que el acceso de uso público al corredor peatonal previsto en dicha Ordenanza, desde la Av. Del Libertador, sea realizado por medios mecánicos de elevación, sujetos a la conformidad de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad de Vicente López.

ARTICULO 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32285

Promulgada por Decreto N° 155 de fecha 11-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0324/2012 H.C.D.

VISTO: que en todo el Partido no hay ninguna calle importante que recuerde el nombre del Gral. Manuel Belgrano, creador de nuestra bandera, vencedor de las batallas de Salta y Tucumán, abogado de profesión y escritor, periodista por vocación, y militar por las circunstancias de la época, quien donó toda su fortuna a la causa de la Patria, muriendo en total pobreza y que este año 2012 se conmemora al bicentenario de la creación de nuestra bandera nacional, y;

CONSIDERANDO: que Manuel Belgrano es conocido por la gran mayoría de los argentinos por haber sido el creador de nuestra bandera nacional y por su desempeño tanto político como militar en las guerras de la independencia entre 1810 y 1820. Sin embargo, a poco de que uno se adentra en la historia de toda su vida, se descubre la historia de un hombre apasionado por el progreso de nuestra patria que dejó siempre sus intereses particulares por el bien común. Ya sea defendiendo los intereses rioplatenses durante las invasiones inglesas de 1806 y 1807 o como secretario del consulado español previo a la revolución de mayo, o como militar - sin haber recibido formación-, como diplomático, siempre actuó con coraje, heroísmo y con una verdadera actitud solidaria centrada en la preocupación por el prójimo.

Sin duda es uno de nuestros más significativos próceres, que a fin de salvar a la patria naciente de las terribles vicisitudes por las que atravesaba, abandonó su actividad y sus bienes para ponerse al servicio del país, convirtiéndose en General y Jefe del Ejército del Norte defendiendo con heroísmo y eficacia nuestra integridad territorial logrando mantener las Provincias de Salta y Jujuy dentro de los confines de nuestra patria.

Que, en una actitud de patriotismo ejemplar donó su fortuna y los premios del Gobierno a la educación de su pueblo mediante la creación de escuelas.

Que, indudablemente las privaciones sufridas al servicio de la Nación minaron su salud, muriendo a temprana edad en total pobreza.

Que, el recuerdo y honra de los próceres de la Nación no sólo es un deber sino una condición básica para la formación de nuestra conciencia nacional y el ejemplo para nuestros jóvenes.

Que, ninguna duda puede haber que como uno de nuestros más grandes e incuestionables próceres, el Gral. Belgrano merece nuestro mayor reconocimiento y como tal, sería adecuado brindarle nuestro homenaje dentro del marco de nuestro más ambicioso proyecto de urbanismo dentro del partido, esto es, el Paseo de La Costa.

Que asimismo, este año 2012 se conmemora el bicentenario de la creación de nuestra bandera nacional por lo que sería muy importante honrarlo en este año en particular.

Que, el nombre de Vito Dumas que honra al navegante solitario se refiere únicamente al boulevard ubicado entre las calles Arenales y N. Laprida, y en cambio, el nombre que aquí se propone designar se refiere a todo el Paseo de La Costa.

Que, por su parte, el vial costero inaugurado recientemente, lleva el nombre del ex Presidente de la República Raúl Ricardo Alfonsín.

Que, si bien el nombre completo del prócer es Manuel José Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús, siempre fue reconocido como el Gral. Manuel Belgrano, por lo que correspondería sea éste el de la nominación que se propone.

Que, el Paseo de La Costa es sin duda uno de los atractivos de nuestro partido y un escenario central de nuestra vida comunitaria por lo que resulta ideal para honrar la memoria del creador de nuestra bandera y uno de nuestros más destacados próceres, figura además incontrovertida y uno de los fundadores de nuestra querida patria.

Que, si bien por Ordenanza N° 28.211/09 se incorporó el nombre de “General Manuel Belgrano” al Registro Único de Nuevas Nomenclaturas Urbanas, en el marco de la Ordenanza N° 27.578/08, lo cierto es que fue propuesto para el tramo del Paseo de La Costa y no para el Parque de la Costa en su totalidad.

Que, sin perjuicio de las competencias establecidas por la Ley Orgánica Municipal en su art. 27° Inc. 4 al H.C.D. en la designación de los nombres de espacios públicos y de la Ordenanza N° 27.578/08, este H.C.D. conoce y comparte la idea del Departamento Ejecutivo de establecer algún mecanismo de participación directa de los vecinos en la designación de los nombres, lo que se encuentra cumplido con la consulta y opinión favorable de los clubes y colegios adjuntos. No obstante, tratándose este caso particular de un prócer indiscutido, querido y aceptado por la sociedad en su conjunto, la implementación de un mecanismo de participación mayor a la cumplida en este caso resulta materialmente imposible en tiempo útil, máxime teniendo en consideración que este año en particular, como ya se ha señalado, se cumplen nada más ni nada menos que 200 años de la creación de nuestra bandera nacional por lo que resulta más que oportuna la designación del nombre para nuestro parque costero.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE al listado del Registro Único de Nuevas Nomenclaturas Urbanas el nombre de “General Manuel Belgrano”.

Artículo 2°: Luego de los procedimientos de rigor, impóngase dicho nombre al Paseo de La Costa en el tramo que se extiende desde el límite con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la calle Hipólito Yrigoyen.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo tomará las providencias del caso, a fin de efectuar la colocación de las chapas de nomenclatura correspondientes y de una placa recordatoria o busto con su denominación en el lugar que más estime conveniente.

Artículo 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias en el Presupuesto de Gastos vigente a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32287

Promulgada por Decreto N° 157 de fecha 11-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1829/2012 H.C.D.

VISTO: La necesidad e importancia de crear el Registro de Objetores de Conciencia en el ámbito de la Salud Pública de Vicente López, y;

CONSIDERANDO: Que al decir de **Juan G. Navarro Floria** “la objeción de conciencia implica una forma de desobediencia jurídica: supuesta la necesidad de obedecer a la Ley, es decir, la obediencia a la Ley como conducta debida y esperada, el objetor la desobedece en virtud de un imperativo ético (religioso o no) que le impone una conducta, o una abstención, contraria a lo que la Ley manda. Esta desobediencia tiene dos características: no es activa, como en el caso de la rebelión o revolución, sino pasiva; y no es colectiva, sino individual”.

Que, la objeción de conciencia es el derecho a no ser obligado/a a realizar acciones que contrarían convicciones éticas o religiosas muy profundas del individuo. Este derecho goza de reconocimiento constitucional, dado que nuestra Carta Magna garantiza la libertad de culto y de conciencia, y las acciones que no perjudiquen a terceros en los Artículos 14º, 19º y concordantes.

Que, el término objetar significa rebatir, negar o rechazar algo y esta negativa o rechazo puede obedecer a diversos motivos, entendiendo como razones o motivos de conciencia aquellos que atentan contra principios éticos o religiosos.

Que, si bien este derecho suele ejercerse en diversos ámbitos, en nuestro país los alcances de la objeción de conciencia se han extendido en el plano de la salud y particularmente en materia de salud sexual y reproductiva, razón por la cual se ha comenzado a reglamentar o normatizar el derecho a la objeción de conciencia en la esfera de la salud sexual y reproductiva en la que según **Marcelo Alegre** operan, entre otros, los siguientes factores de relevancia:

- Las acciones de los objetores afectan intereses y derechos fundamentales de terceros, ya sea entorpeciendo o imposibilitando la disponibilidad de información sobre métodos anticonceptivos y aborto legal, o restringiendo el propio acceso a tales prestaciones. Estas conductas provocan riesgos para la vida, la salud, la integridad física, o la autonomía de las personas. Además, la objeción colisiona muchas veces con la conciencia de quienes ven obstaculizado el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos, ya que resultan afectadas, cuestionadas o dificultadas decisiones profundamente personales.
- La conducta de los llamados objetores suele fundarse en razones que impugnan moralmente ciertas políticas públicas. Se trata de acciones que tienen una aspiración de trascendencia pública que excede la simple pretensión de excusarse de un deber. La conducta de los objetores está motivada por el deseo de desbaratar políticas públicas de salud sexual y reproductiva. No se busca una mera excepción individual frente a una obligación jurídica. La forma coordinada en la que las corporaciones conservadoras y la jerarquía de la Iglesia fomentan la práctica masiva de la objeción de conciencia muestra que se trata de una acción colectiva, de alcance público, orientada a una reforma de las Leyes y las decisiones del Estado.

La afectación de derechos se agrava por centrarse, en su mayor parte, en un grupo doblemente desaventajado, las mujeres en situación de pobreza, y fortalecer una doble fuente de desigualdad estructural, en un contexto donde los derechos sexuales y reproductivos se encuentran lejos de estar garantizados en plenitud. Además, el abuso de la restricción en la provisión de información y métodos anticonceptivos empuja a las mujeres a una maternidad no querida o al aborto. Por otra parte, la negativa a llevar a cabo los abortos en los casos permitidos por la legislación pone en riesgo la vida o la salud de las mujeres.

Que, estos rasgos característicos de la práctica de la objeción de conciencia en el plano de la salud sexual y reproductiva, deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar las distintas normas que regulan su ejercicio en el sistema jurídico argentino.

Que, la objeción de conciencia se encuentra contemplada en las siguientes normas nacionales: **Ley N° 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable**, en el Artículo 9° establece: “Las instituciones educativas públicas de gestión privada confesionales o no, darán cumplimiento a la presente norma en el marco de sus convicciones”.

Por su parte el Artículo 10° dispone: “Las instituciones privadas de carácter confesional que brinden por sí o por terceros servicios de salud, podrán con fundamento en sus convicciones, exceptuarse del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso b) (‘prescribir y suministrar [...] métodos y elementos anticonceptivos.

El Decreto N° 1282/2003, reglamentario de esta Ley en su Artículo 10° ordena que: “Se respetará el derecho de los objetores de conciencia a ser exceptuados de su participación en el Programa [...] previa fundamentación, y lo que se enmarcará en la reglamentación del ejercicio profesional de cada jurisdicción.

Los objetores de conciencia lo serán tanto en la actividad pública institucional como en la privada. Los centros de salud privados deberán garantizar la atención y la implementación del Programa, pudiendo derivar a la población a otros centros asistenciales, cuando por razones confesionales, en base a sus fines institucionales y/o convicciones de sus titulares, optaren por ser exceptuados del cumplimiento del Artículo 6°, inciso b) de la Ley que se reglamenta, a cuyo fin deberán efectuar la presentación pertinente por ante las autoridades sanitarias locales”.

La Ley N° 26.130 Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, en el Artículo 6° reconoce y regula el derecho a la objeción de conciencia en los siguientes términos: “Toda persona, ya sea médico o personal auxiliar del sistema de salud, tiene derecho a ejercer su objeción de conciencia sin consecuencia laboral alguna con respecto a las prácticas médicas enunciadas en el Artículo 1° de la presente Ley.

La existencia de objetores de conciencia no exime de responsabilidad, respecto de la realización de las prácticas requeridas, a las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda, quienes están obligadas a disponer los reemplazos necesarios de manera inmediata”.

Que, en la órbita de la Provincia de Buenos Aires, la **Ley N° 13.066 de Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable** no contiene reconocimiento expreso de la objeción de conciencia.

Si bien, en el Decreto Reglamentario N° 938/2003 se preveía el derecho de los profesionales a ser objetores de conciencia, exceptuándolos de su participación en el Programa; las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Provincial fueron rechazadas por la Legislatura, situación que motivó el dictado del Decreto N° 536/2004 por el cual solamente en la temática en cuestión se encuentra vigente en la Ley N° 13.066, el Artículo 2°, inciso n) que prevé que los anticonceptivos suministrados “serán otorgados respetando las convicciones y criterios de los destinados” y el inciso b) que fija como un objetivo del Programa “respetar las pautas culturales, éticas y religiosas del demandante”.

Que, la **Ley N° 12.245, de Ejercicio de Enfermería de la Provincia de Buenos Aires**, en el Artículo 9° dispone que “son derechos de los profesionales y auxiliares de la enfermería ...inciso c) negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación, y siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica”.

Que, el **Decreto 2225/2001**, reglamentario de esta norma, en el Artículo 9°, inciso c), determina que “Para gozar del derecho, el profesional o auxiliar de enfermería deberá justificar su negativa e informar al superior jerárquico con la adecuada anticipación, para que éste adopte las medidas de sustitución para que la asistencia de enfermería no resulte afectada”.

Que, a nivel municipal se destaca la vigencia de la **Ordenanza 14.843 de creación del Programa Integral de Salud Sexual y Reproductiva, modificada por las Ordenanzas 25.286 y 26.992** que incorporaron, la primera la anticoncepción de emergencia y la otra los métodos quirúrgicos: ligadura de conductos deferentes y vasectomía.

Que, estas normas de aplicación en la órbita de nuestra ciudad, si bien no contemplan el derecho a la objeción de conciencia de parte de los profesionales de la salud que se desempeñan en el sistema municipal; no descarta la posible invocación del ejercicio de este derecho frente a la realización de determinadas prácticas médicas.

Que, esta situación, afectaría derechos básicos de las personas (derecho a la salud, y en particular a la salud sexual y reproductiva, a no ser objeto de discriminación por razones de sexo, clase social, a que no se le impongan creencias o convicciones éticas o religiosas ajenas, etc.) y especialmente de forma significativa a las mujeres de escasos recursos que concurren a los hospitales o centros de salud municipales.

Que, la normativa regulatoria sobre objeción de conciencia de los prestadores de servicios de salud, dados los límites no negociables que imponen los principios y las normas de jerarquía constitucional que amparan el derecho a la salud, los derechos a la salud sexual y reproductiva, el derecho a verse libre de toda discriminación, entre otros; junto a los criterios jurisprudenciales sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación exigen, además tomar en cuenta las pautas siguientes:

- El reconocimiento expreso del derecho de los objetores no releva a los profesionales y a las asociaciones que los nuclean de un profundo análisis ético que valore este derecho junto a los riesgos creados a los/as pacientes, el impacto discriminatorio de la práctica y sus efectos en términos del deterioro de la confianza en la profesión médica, etc.
- El ejercicio del derecho a la objeción no puede entorpecer o impedir el acceso a las prestaciones de salud sexual y reproductiva. En caso de admitirse la objeción, la derivación a otro/a profesional debe ser inmediata, siendo de aplicación este criterio para los servicios de urgencia.
- La objeción no puede alegarse en un contexto de falta de acceso a las prestaciones de salud sexual y reproductiva.

Que, el cumplimiento de las pautas señaladas puede viabilizarse a partir de la aplicación de un Registro Institucional de Objetores de Conciencia en el sistema de salud municipal, a fin de que las autoridades de los establecimientos de salud tanto en los hospitales como en las unidades de atención primaria brinden seguridad a la población en la realización de una determinada práctica, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho a la salud, prestaciones oportunas y eficaces en materia de salud sexual y reproductiva, aborto no punible, y atención post aborto.

Asimismo, este dispositivo permitirá a la vez resguardar y respetar las creencias individuales de los/as objetores/as.

Que, por otra parte, y a fin de establecer si se trata de una verdadera objeción de conciencia respecto de todos y cada uno de los deberes profesionales que se pretenden incumplir, sería propicio que profesionales de la salud y representantes del Estado, especialmente de organismos que abordan la temática de los derechos humanos y la erradicación de prácticas discriminatorias, entreviste al objetor/a indagando acerca de los siguientes ejes:

- Existencia de una creencia ética o religiosa sincera.
- Nivel de conocimiento del profesional de la salud respecto a la información científica relevante referente al producto o la práctica que se cuestiona.
- Si el/a objetor/a actúa movido por el deseo de aliviar su carga de trabajo, o por creencias discriminatorias o a favor de la imposición de creencias éticas o religiosas en los demás.
- Nivel de conocimiento acerca del daño ocasionado al paciente en caso de sujeción al deber profesional.

Que, como antecedentes en materia de creación de un Registro institucional de Objetores de Conciencia, puede citarse el existente en el Sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe, instaurado a partir de la Resolución N° 843 dictada por el Ministerio de Salud Provincial en el año 2010 y que se ha tomado como guía para la elaboración del presente proyecto legislativo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Registro de Objetores de Conciencia en el Sistema de Salud Municipal de Vicente López, el que quedará radicado y funcionará en el ámbito de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2°: CONFÓRMASE el Registro de Objetores de Conciencia que se integrará con los formularios de Declaración suscriptos por los/as profesionales de la salud que se desempeñan en los Hospitales; Maternidad y Unidades de Atención Primaria Municipales; quienes dejarán constancia de su compromiso a ejercer la objeción en los ámbitos asistenciales tanto públicos como privados. De los formularios suscriptos se remitirá una copia al/os Colegios Profesionales en que estuvieran matriculados.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que la Secretaría de Salud será la encargada del diseño, difusión y distribución del formulario mencionado en el artículo precedente. Para tal fin se tendrá en cuenta el modelo de formulario guía que como ANEXO se adjunta a la presente.

La Secretaría mencionada a través del área o dependencia que determine, tendrá a su cargo el desarrollo de una base de datos que centralice la información del Registro y el diseño de un sistema Web que garantice el acceso público a la información contenida.

ARTÍCULO 4°: FÍJASE en ciento veinte (120) días el plazo límite para registrar la objeción respectiva, a efectos de que las autoridades del/los efector/es de salud dispongan el reemplazo del objetor/a garantizando así a la población solicitante el acceso efectivo, y oportuno a las prestaciones y/o prácticas requeridas.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que los Directores/as de los establecimientos de salud pertenecientes al primer y segundo nivel de atención serán responsables de tomar las medidas correspondientes a fin de relevar al/la objetor/a de la realización de la práctica objetada. Asimismo organizarán las funciones ordinarias o programadas y las guardias con presencia de personal no objetor.

ARTÍCULO 6°: El exordio es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos

ANEXO.-

FORMULARIO GUIA: DECLARACIÓN JURADA.

Apellido y NombreDNI.....
 empleado/a.....del (indicar efector/es de salud).....Legajo.....
 Personal N°.....Cargo y Categoría..... habiendo
 leído y comprendido los alcances de la Ordenanza N° de creación del Registro
 Institucional de Objetores de Conciencia y en ejercicio de mi derecho, declaro en
 carácter de juramento que por razones

Hago OBJECION DE CONCIENCIA en todos los niveles y sectores de la salud en los que me desempeño, para realizar y/o participar en la realización de las prácticas que en relación a la salud sexual y reproductiva enumero a continuación. Asimismo manifiesto que en el futuro podré revertir esta decisión debiendo informar de la misma a las autoridades de salud municipales con la debida antelación.

Tipo de práctica	SI	NO	En algunos casos	Casos en que objeto
Anticoncepción hormonal oral				
Anticoncepción hormonal intramuscular				
Anticoncepción de Barrera (preservativos masculinos, femeninos y diafragma)				

Dispositivos intrauterinos				
Anticoncepción quirúrgica (ligadura tubaria y vasectomía)				
Métodos basados en el conocimiento de la fertilidad				
Anticoncepción de emergencia				
Atención de menores de edad				
Aborto no punible				
Atención post aborto				

Marcar con una cruz el método con el que no acuerda en el casillero SI. Si marca el casillero NO estará diciendo que acuerda con realizar dicha práctica.

En la localidad de.....Partido de Vicente López, a

los.....días del mes de..... del año..... Se firman tres ejemplares del mismo tenor.



Ordenanza N° 32312

Promulgada por Decreto N° 182 de fecha 11-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1194/2012 H.C.D.

VISTO: La nota presentada de fs. 1 a 2, mediante la cual se prohíba en el Transporte de Pasajeros que circula por nuestro Distrito el uso de todo elemento sonoro a toda persona que viaje en los mismos sin el uso de los auriculares correspondientes, y;

CONSIDERANDO: Que los mismos usados sin auriculares son escuchados a diario en distintos tipos de transporte de pasajeros sin respetar ningún tipo de volumen de ruidos que ocasionan.

Que, nadie esta en contra de que se escuche música en forma individual, en niveles aceptables de audición.

Que, en su mayoría los que escuchan música en sus MP3, MP4, MP5 y de celulares de alta gama son jóvenes que no advierten que están rodeados de personas a las cuales cierto nivel de ruido les molesta.

Que, por el bajo costo de los mismos al universo de personas que escucha música mientras viaja no le traería ningún inconveniente al uso de auriculares.

Que, no es solo por la molestia que puede llegar a provocar a otros pasajeros sino que además en algunos casos, hasta distrae al conductor con el riesgo que esto conlleva.

Que, cualquier medida que ayude a la mejor relación entre las personas ayuda a una mejor convivencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: PROHÍBASE en el Transporte de Pasajeros que circula por nuestro Distrito el uso de todo elemento sonoro a toda persona que viaje en los mismos sin el uso de los auriculares correspondientes.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32315

Promulgada por Decreto N° 185 de fecha 11-01-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 670/2012 H.C.D.

Visto: La necesidad de regularizar el nombre de la calle Cruz, y;

Considerando: Que lo solicitado en el citado expediente por la investigadora, señora Liliana Di Paolo a fs. 1 y visto los antecedentes adjuntados desde fs. 2 a la 16, relacionados a las Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo al informe realizado a fs. 20, por el Instituto de Investigaciones Históricas de Vicente López en sus puntos a, b, c, d, e, f y g.

Que, el nombre de la calle Cruz, es un reconocimiento al Diputado Provincial que propuso el nombre de nuestro partido "Vicente López" en lugar de "Los Olivos" en la Sesión de la Cámara de Diputados Provincial del día 15 de Septiembre de 1905, promulgada el 15 de Diciembre y sancionada el 21 de Diciembre del mismo año por lo que por Ley N° 2959, se crea el Partido de Vicente López

Que, de acuerdo a lo citado, se debe cambiar el nombre de Bartolomé Cruz por Juan Carlos Cruz

Que, asimismo debe regularizarse los antecedentes en los registros que correspondan y dar a conocer el error que se venía realizando desde ya hace muchos años, por lo que se han realizado escritos que no reflejan la realidad de la historia de la creación de nuestro Partido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Rectifícase el nombre de la calle Cruz, de acuerdo a lo informado en expediente 1369/2002 iniciado por la Investigadora señora Liliana Di Paolo, asignándose el nombre de *Juan Carlos Cruz* a dicha arteria.

Artículo 2°: Dése conocimiento a las dependencias que correspondan, a fin de regularizar dicho error, dándose el debido reconocimiento a la persona correcta.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones e imputaciones que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 4°: El exordio forma parte de la presente.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32323

Promulgada por Decreto N° 193 de fecha 11-01-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1748/2012 H.C.D.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, autorizando el ensanchamiento de la acera Oeste de la calle Rosetti inmediatamente después de la calle A. Alsina igualando medida de trocha vehicular de 2.08 Mts. e instalando un pórtico limitador de altura; y,

CONSIDERANDO: Que la posible solución sería uniformar el ancho de la calle en cuestión estableciendo una medida uniforme en toda la cuadra. por lo que es necesario ensanchar la acera Oeste de la cuadra hasta igualar la medida mínima actual, y evitar de esta manera que los vehículos cuya trocha es superior ingresen a la misma, sugiriendo colocar un limitador de altura en la mencionada intersección.

Que, luego de analizar lo solicitado y realizada la inspección ocular correspondiente, esta instancia considera conveniente acceder a lo peticionado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE el ensanchamiento de la acera Oeste de la calle Rosetti inmediatamente después de la calle A. Alsina igualando medida de trocha vehicular de 2.08 Mts..

Artículo 2°: Instálese un pórtico limitador de altura en la calle Rosetti en su intersección con la calle A. Alsina con una altura máxima de 2.10 Mts. que tendrá la siguiente leyenda "ATENCIÓN-* ALTURA MÁXIMA 2.10 Mts. -PROHIBIDO EL PASO DE VEHÍCULOS EXCEDIDOS".

Artículo 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 4°: Tome conocimiento la Secretaría de Seguridad- Dirección General de Tránsito

Artículo 5°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32336

Promulgada por Decreto N° 676 de fecha 04-03-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0100/2013 H.C.D.
y 4119-93/2013 D.E.

VISTO: El proyecto que otorga el acuerdo de Ley en la propuesta de designación del Dr. Valentin Héctor Lorences en el cargo de Juez de Faltas como titular del Juzgado Municipal N° 1, y;

CONSIDERANDO: Que, la propuesta de designación se efectúa a los fines de proveer la cobertura de la vacante producida por el fallecimiento de la Dra. LAKOVICH, acaecido en fecha 1 de julio del año 2012.

Que, el Dr. Valentin Héctor Lorences reúne, acabadamente, según las constancias obrantes en su Currículo Vitae, las condiciones previstas en el Art. 21° de la Ley 8751 y sus modificatorias.

Que, el Dr. Lorences se desempeñó -entre otros cargos- como Juez del Tribunal de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Camarista -en comisión- del Tribunal de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fiscal Contravencional y de Faltas -en comisión- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Director en la Unidad Administrativa de Control de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vicepresidente del Instituto de Promoción de Estudios en Derechos Humanos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OTORGASE el acuerdo de Ley, en los términos del Art. 21° de la Ley 8751 a la propuesta de designación del Dr. VALENTIN HECTOR LORENCES, en el cargo de Juez de Faltas, como titular del Juzgado de Faltas N° 1 del Tribunal de Faltas de Vicente López.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos

DECRETO N° 4535

Vicente López, 04 de Diciembre de 2012

VISTO: el Decreto Nro. 4369/12 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nro 4369/12 se instrumentó una reglamentación respecto a las cuestiones relativas a la solicitud y otorgamiento de la licencia por descanso anual;

Que debido a un error involuntario se omitió agregar en el artículo 2° del ANEXO I, que forma parte integrante del mencionado Decreto, la cantidad de días de licencia que corresponden según la antigüedad de los agentes que se encuentran dentro del régimen de la Ley N° 10.471;

Que atento a lo arriba expuesto, corresponde subsanar la mencionada omisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Art.1°.- Subsánese la omisión incurrida en el artículo 2°, Anexo I, Decreto N°4369/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°: - **Licencia ordinaria.** La cantidad de días correspondientes en concepto de licencia por descanso anual, deberá calcularse en razón de la antigüedad registrada por cada agente, en función de los cuadros que se detallan a continuación:

Agentes comprendidos en la Ley N° 11.757

Hasta 5 años	14 días corridos
Mayor de 5 y hasta 10 años	21 días corridos
Mayor de 10 y hasta 20 años	28 días corridos
Más de 20 años	35 días corridos

Agentes comprendidos en la Ley N° 10.471

Mayor de 1 año	30 días corridos
----------------	------------------

Art.2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Legal y Técnica.

Art.3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos; comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Salud y a todos sus organismos dependientes, y a la Sub Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Macri
Romero
Tapia

Corresponde Expediente N° 4119-008416/2012.-
DECRETO N° 4537

Vicente López. 04 de Diciembre de 2012

VISTO

Que la Ordenanza N° 26.997/08 que regula el régimen de licencias de los docentes municipales establece en su Capítulo V: *“Artículo 21°: Se concederá licencia cuando el/a docente deba cumplir actividades culturales, académicas o realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o participar en conferencias o congresos en el país o en el extranjero, declarados de interés público o de la Comuna, o cuando concorra a los mismos investido de la representación social del Ejecutivo Comunal.*

Esta licencia podrá ser concedida con o sin sueldo, de acuerdo a las particularidades del caso y teniendo en cuenta la situación de revista del/a docente.

Al efecto de la concesión, dictaminará el Departamento ejecutivo, el que se expedirá sobre si la actividad a realizar puede ser considerada de interés público o de la Comuna.”

Que quedan incluidos dentro del régimen mencionado no solo los grandes congresos y encuentros científicos, artísticos y culturales que tienen una importancia para la comunidad toda sino también encuentros que se realizan solo a efectos educativos y otras actividades que tienen importancia para una comunidad educativa en particular pero no para todo el municipio.

Que por lo tanto ciertas actividades necesitan declaración de interés municipal no por el interés que la actividad implica para toda la comunidad sino porque es condición necesaria para que los docente municipales puedan acompañar a sus alumnos que tienen un interés genuino y válido de participar de las mismas.

Que similar situación se presenta para los casos en que docentes quieren concurrir a jornadas de perfeccionamiento docente o que hacen a su desarrollo profesional.

CONSIDERANDO

Que esta intendencia interviene dos veces en los trámites en cuestión. La primera vez para declarar de interés el evento y la segunda para aprobar la licencia del equipo docente participante.

Que para considerar de interés municipal por razones educativas a un evento esta intendencia generalmente sigue la recomendación de la Secretaria de Educación.

Que delegándose parte de la tramitación en la Secretaria antes mencionado se ahorran tiempos.

Que no obstante queda a decisión de esta intendencia la resolución de la licencia del o los docentes participantes que es el aspecto que puede ocasionar costos a este municipio

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

- Art. 1º.- Delegase en la figura del Señor Secretario de Educación, la facultad de declarar de interés comunal las actividades y eventos fundamentada en razones educativas.*
- Art. 2º.- Autorízase al Señor Secretario de Educación a incluir entre las actividades del Artículo 1º a aquellas correspondientes a otros ámbitos cuando la declaración se haga al efecto de permitir la participación de docentes y/o alumnos.*
- Art. 3º.- Comuníquese a las Secretarías de Educación, Gobierno Hacienda y General, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección General de Relaciones con la Comunidad. Cumplido archívese.*

**Macri
Grillo**

Nota HCD N° 2575/2012.-
DECRETO N° 4575

Vicente López. 06 de Diciembre de 2012

VISTO: la Ordenanza sancionada en la Sesión del 15 de noviembre de 2012 por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se declara a Vicente López como "Ciudad Amigable e inclusiva para las personas de condición celiaca",
Y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde dejar sentado que la norma que nos ocupa reviste vital importancia en lo que hace al resguardo y optimización de la salubridad en el ámbito del Partido.

Que, en consonancia con la declaración realizada, la norma¹ establece una serie de medidas que, conforme su criterio, abonan a los fines tenidos en mira para la sanción de la Ordenanza.

Que, independientemente del criterio que sustentó la inclusión de dichas directivas, no puede soslayarse que medidas como las contenidas en los incisos c), d), e), g) y h) del Artículo 2º de la norma que nos ocupa, deben someterse a una reglamentación específica, basada en los criterios de viabilidad fáctica y económica, que resultan discrecionales de este Departamento Ejecutivo.

Que, por lo expuesto, resulta pertinente disponer la promulgación de la mencionada Ordenanza, ejerciendo parcialmente la facultad de veto sobre los incisos del Artículo 2º de la misma, ut supra mencionados, conforme a lo establecido en el artículo 108º, inc. 2) del Decreto Ley N° 6.769/58;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE Y REGÍSTRASE bajo el N° 32159 la Ordenanza a que refieren los considerandos del presente Decreto

Artículo 2º.- VÉTANSE los incisos c), d), e), g) y h) del Artículo 2º de la Ordenanza mencionada, por los motivos de mención exordial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Deliberativo.

Artículo 4º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, Legal y Técnica y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Artículo 5º.- Dése al registro municipal de Decretos; hágase saber, cúmplase y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Torres

DECRETO N° 4851

Vicente López, 21 de Diciembre de 2012

VISTO:

Los términos del Art. 69 de la Ordenanza Impositiva 31874, respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, que faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas y/o por categorías, por vía reglamentaria en la aplicación del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije los anticipos primero y segundo 2013 del Tributo en cuestión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1°.- **OTÓRGASE** una bonificación de carácter general en los anticipos primero y segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios correspondiente al año 2013, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no sean superiores a los porcentajes que más abajo se identifican, considerados respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 26388, vigente durante el año 2011, dividido 12.

Los anticipos primero y segundo del año 2013 no serán superiores, excepto cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, y por zona y categoría, a:

Zona A: Categorías 0, I, II, III, V: **99,40%**

Zona A: Categoría IV: **159,20%**

Zona B: Categorías 0, I, II, III, V: **78,20%**

Zona B: Categoría IV: **104,90%**

Zona C: Categorías 0, I, II, III, IV, V: **54,44%**

Zona D: Categorías 0, I, II, III, IV, V: **35,77%**

Zona E: Categorías 0, I, II, III, IV, V: **27,56%**.

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

Corresponde Expediente N° 4119-004814/2012.-
DECRETO N° 4853

Vicente López, 21 de Diciembre de 2012

VISTO:

Que mediante Decreto N° 2692/97 se hubo delegado en el Señor Director de Personal la firma de las decisiones en materia de otorgamiento de licencias y traslados del personal dependiente de la comuna.

Que de la Secretaría de Educación dependen al momento del dictado del presente acto administrativo aproximadamente 650 docentes, cuyo régimen se halla reglado por un estatuto profesional específico establecido por la Ordenanza N° 4676, sin perjuicio de la prestación de servicios por parte de personal operativo, administrativo y profesional regido por la ley N° 11.757.

Que la Secretaria de Educación cuenta dentro de su estructura organizativa con un Área Docente técnica, legal y administrativa especializada en dicha temática en particular.

CONSIDERANDO:

Que es principio insoslayable de toda gestión municipal racionalizar los recursos materiales y humanos disponibles, en orden a brindar una administración comunal cada vez más ágil y eficiente.

Que sin perjuicio de la existencia de los consabidos principios generales del derecho administrativo, conviven asimismo otros -de menor cita y consulta pero, no por ello, menos importantes- tales como los de *rapidez, simplicidad y economía procedimentales*, denominados secundarios (GORDILLO, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 5, capítulo 2, pág. 14, con cita de Becker op. cit. pp. 58 y 59 y Antonioli, op. cit. p. 224).

Que en aplicación de tales principios y a fin de evitar el envío y reenvío de actuaciones entre la Secretaría de Educación y la

Sub-Secretaría de Recursos Humanos a fin de disponer licencias y/o traslados del personal dependiente del Área de Educación, resulta de utilidad modificar el sistema vigente y delegar directamente en el Secretario de Educación la firma de las resoluciones en tal sentido.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º. DELÉGASE en la Secretaría de Educación la firma de las decisiones en materia de **LICENCIAS** y **TRASLADOS** correspondientes al personal **DOCENTE** dependiente de dicha Área, dejando constancia que deberán adoptarse bajo la modalidad de **RESOLUCIÓN**.

Artículo 2º. La Secretaría de Educación deberá comunicar a la Sub-Secretaría de Recursos Humanos, o dependencia que en el futuro pudiere cumplir sus funciones, toda resolución dictada en los términos del art. 1º del presente.

Artículo 3º. La resolución deberá: a) hacer mención expresa del acto administrativo delegante, b) contener una relación de los hechos y los fundamentos de derecho en que se funda.

Artículo 4º. La Secretaría de Educación deberá enviar a la Dirección Administrativa y de Legislación de la Secretaría de Gobierno un ejemplar firmado en original de toda resolución dictada, a los fines de su protocolización.

Artículo 5º. ACLÁRASE que, en caso de disponerse el **TRASLADO** de personal a una dependencia ajena al Área de Educación, deberá contar con la conformidad del Secretario a cargo del área de destino.

Artículo 6º. DERÓGASE, específicamente en los términos aplicables a las materias señaladas en los artículos precedentes, el Decreto N° 2692/97.

Artículo 7º. Tome conocimiento la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación.

Artículo 8º. Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Nota HCD N° 74/2013.-
DECRETO N° 34

Vicente López. 10 de Enero de 2013

Visto: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado el Decreto N° 5 en la sesión del 08 de enero de 2013, mediante el cual se autoriza al suscripto a hacer uso de licencia en sus funciones de Intendente Municipal, desde el día 14 de enero del año en curso hasta el día 28 de enero inclusive; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de la licencia otorgada, el Honorable Cuerpo dispone conceder licencia al señor Concejal Don Diego Enrich con el fin de hacerse cargo del Departamento Ejecutivo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que por tal circunstancia, resulta menester se efectúen las tramitaciones pertinentes, comunicándole tal designación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también, a los Organismos Públicos que correspondan, realizándose a tal efecto, el Registro de la Firma del Intendente Interino;

Que la Escribanía de Gobierno Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, proveerán lo conducente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Por la Escribanía de Gobierno Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, EFECTÚESE la comunicación pertinente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a los Organismos Públicos que correspondan, respecto de la designación del **Sr. Diego Enrich como Intendente Municipal Interino** desde el día 14 de enero hasta el 28 de enero inclusive del año en curso, dando cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en mérito a las consideraciones de mención exordial y conforme el Decreto N° 5/13 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas y al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, que lo harán saber a sus respectivas dependencias. Comuníquese al Departamento Deliberativo.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Torres

DECRETO N° 74

Vicente López, 11 de Enero de 2013

VISTO:

Las modificaciones a la Ordenanza Fiscal vigente 26387, T.O. 3439/12, incorporando el "Capítulo Primero Bis", Tasa de Mantenimiento Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Los términos del Art. 69, inc. c) de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, que faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas, categorías y/o por otras características, por vía reglamentaria; y

Que el nuevo Art. 133 sexies de la Ordenanza Fiscal establece que "los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos obligados a percibir y sus accesorios de corresponder- en los términos y condiciones que establezca la reglamentación";

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije las tasas definitivas a abonar y la fecha de aplicación y autorice a la Secretaría de Hacienda a reglamentar la periodicidad y plazos del ingreso de fondos por parte de los responsables sustitutos;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º.- **OTÓRGASE** una bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación de los montos establecidos en la referida Ordenanza Impositiva, resultando los importes a abonar, los que se detallan a continuación:

- a) Combustible líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC)
 - 1) Diesel Oil, Gas Oil grado 2 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
 - 2) Diesel Oil, Gas Oil grado 3 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
 - 3) Nafta Premium de más de 95 RON, y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
 - 3) Nafta Súper entre 92 y 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
 - 4) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
- b) Gas Natural Comprimido (GNC)
 - Por cada metro cúbico o fracción expendido.....\$ 0,05

Art. 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal comenzará a aplicarse a partir del 1º de Febrero de 2013.-

Art. 3º.- **FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda a reglamentar todos los aspectos inherentes a periodicidad y plazos del ingreso de fondos por parte de los responsables sustitutos, por los motivos de mención exordial.-

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5 º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 75

Vicente López, 11 de Enero de 2013

VISTO:

Que el art. 67 de la Ordenanza Impositiva vigente dispone que “El Departamento Ejecutivo establecerá el calendario de vencimientos de pagos y podrá modificarlo atendiendo razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia que así lo justifiquen”; y

CONSIDERANDO:

Que procede en consecuencia, fijar el Calendario Impositivo para el Ejercicio 2013;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1°.- **ESTABLECESE** para el Ejercicio 2013, el Calendario de vencimientos de Pagos y/o cumplimiento de Presentación de Declaraciones Juradas, según detalle:

TRIBUTO POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA Y SERVICIOS VARIOS:

	1° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO
1° anticipo	15/01/2013	22/01/2013
2° anticipo	12/02/2013	19/02/2013
3° anticipo	12/03/2013	19/03/2013
4° anticipo	12/04/2013	19/04/2013
5° anticipo	14/05/2013	21/05/2013
6° anticipo	12/06/2013	19/06/2013
7° anticipo	12/07/2013	19/07/2013
8° anticipo	13/08/2013	20/08/2013
9° anticipo	12/09/2013	19/09/2013
10° anticipo	11/10/2013	18/10/2013
11° anticipo	12/11/2013	19/11/2013
12° anticipo	12/12/2013	19/12/2013

TRIBUTO POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE y TRIBUTO POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE – HECHIO IMPONIBLE HABITUAL

INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS EN EL MES DE	VENCIMIENTO MENSUAL
Enero 2013	19/02/2013
Febrero 2013	19/03/2013
Marzo 2013	16/04/2013
Abril 2013	17/05/2013

Mayo 2013	18/06/2013
Junio 2013	18/07/2013
Julio 2013	20/08/2013
Agosto 2013	18/09/2013
Septiembre 2013	18/10/2013
Octubre 2013	19/11/2013
Noviembre 2013	18/12/2013
Diciembre 2013	17/01/2014

Presentación Declaración Jurada Anual 2012.....26/03/2013

TRIBUTOS Y DERECHOS POR SERVICIOS VARIOS

A) Inspección de Medidores, Motores, Generadores a vapor o energía eléctrica, calderas, máquinas de entretenimientos y/o equipos hidráulicos, electromecánicos y/o similares y demás instalaciones:

Presentación Declaración Jurada Anual y Pago.....26/03/2013

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Ordenanza Fiscal Art. 178

Presentación de Declaración Jurada.....24/05/2013

Pago Anual.....28/06/2013

Vencimiento Trimestral

Trimestre	Presentación declaración Jurada	Vencimiento de Pago
1°	22/03/2013	27/03/2013
2°	19/06/2013	26/06/2013
3°	20/09/2013	27/09/2013
4°	20/12/2013	27/12/2013

CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS:

Ordenanza Fiscal Art. 227

Presentación de Declaración Jurada.....24/05/2013

Pago Anual.....28/06/2013

Vencimiento Trimestral

Trimestre	Presentación declaración Jurada	Vencimiento de Pago
1°	22/03/2013	27/03/2013
2°	19/06/2013	26/06/2013
3°	20/09/2013	27/09/2013
4°	20/12/2013	27/12/2013

PUESTOS DE FLORES

1º Trimestre	16/01/2013
2º Trimestre	16/04/2013
3º Trimestre	16/07/2013
4º Trimestre	16/10/2013

TRIBUTO DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES**Ordenanza Fiscal Art. 211**

Trimestre	Presentación Declaración Jurada	Vencimiento de Pago
1º	22/03/2013	27/03/2013
2º	19/06/2013	28/06/2013
3º	20/09/2013	27/09/2013
4º	20/12/2013	27/12/2013

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos, de Contaduría, Dirección de Tesorería, Subdirecciones Rendiciones de Cuentas, Liquidaciones, Publicidad y Propaganda e Inmobiliario y el Departamento Fiscalización Tributaria), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 292

Vicente López, 23 de Enero de 2013

VISTO:

Que el art. 67 de la Ordenanza Impositiva vigente dispone que "El Departamento Ejecutivo establecerá el calendario de vencimientos de pagos y podrá modificarlo atendiendo razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia que así lo justifiquen"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 75 del 11 de Enero de 2013, se fijó el Calendario Impositivo para el Ejercicio 2013;

Que la Ordenanza 32257, modificatoria de la Ordenanza Fiscal 26387 (T.O. Dto. 3439/12), incorpora a la referida Ordenanza Fiscal el CAPITULO PRIMERO BIS "TASA DE MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL";

Que mediante Decreto reglamentario 74 del 11 de Enero de 2013 se deja establecido que la mencionada tasa comenzará a aplicarse a partir del 1° de Febrero de 2013;

Que resulta menester fijar las fechas de vencimiento para la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal;

Que asimismo la Ordenanza 32257 sustituye la designación del Capítulo Décimo, Título II Parte Especial de la Ordenanza 26387 (T.O. Dto. 3439/12) por el de "TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS", motivo por el cual corresponde proceder a su rectificación dentro del Decreto 75/13;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1°.- **ESTABLECESE** para el Ejercicio 2013, el Calendario de vencimientos de Pagos y/o cumplimiento de Presentación de Declaraciones Juradas, según detalle:

TASA DE MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL

MES	PRESENTACION DECLARACION JURADA	VENCIMIENTO DE PAGO
Febrero	04/03/2013	05/03/2013
Marzo	04/04/2013	05/04/2013
Abril	06/05/2013	07/05/2013
Mayo	04/06/2013	05/06/2013
Junio	04/07/2013	05/07/2013
Julio	05/08/2013	06/08/2013
Agosto	04/09/2013	05/09/2013
Septiembre	07/10/2013	08/10/2013
Octubre	04/11/2013	05/11/2013
Noviembre	04/12/2013	05/12/2013
Diciembre	06/01/2014	07/01/2014

Art. 2°.- **RECTIFICASE** dentro del Art. 1° del Decreto 75/13 la denominación "TRIBUTO DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES", dejando establecido que el correcto

es "TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, por los motivos de mención exordial.-

Art. 3º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos, de Contaduría, Dirección de Tesorería, Subdirecciones Rendiciones de Cuentas y Liquidaciones), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Enrich
Antonietti**

DECRETO N° 475

Vicente López. 04 de Febrero de 2013

VISTO: La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58, la Ley Provincial N° 11.757, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Sección VII refiriere al Régimen Municipal, determinando dentro de las atribuciones inherentes al mismo, la de nombrar a los funcionarios municipales;

Que los artículos 107° y 108° del citado plexo legal establecen que corresponde al Departamento Ejecutivo la Administración General del Municipio;

Que los artículos 13° y 104° de la Ley N° 11.757, evidencian una amplia habilitación de competencias al Departamento Ejecutivo en lo que respecta a la Estructura Organizativa;

Que de conformidad a lo normado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por el citado Decreto-Ley y por la Ley N° 11.757, compete al Departamento Ejecutivo establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;

Que, asimismo, el artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, determina que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que resulta conveniente dotar al Municipio de un nuevo diseño de Estructuras Organizativas orientadas a un Estado moderno, eficiente y eficaz que pueda brindar respuestas válidas e inmediatas a las exigencias de la sociedad;

Que asimismo el Tribunal de Cuentas en el informe de corte de fecha 29/02/2012 ha recomendado a este Municipio actualizar la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo;

Que la determinación de competencias, atribuciones y asignación de responsabilidades tiene como finalidad la instrumentación de un sistema que permita brindar herramientas de gestión a cada una de las áreas del Municipio;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Art.1°.- APRUEBESE la estructura orgánico funcional dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López, que como Anexo I, a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Art.2°.- APRUEBENSE las misiones y funciones primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Art. 3°.- FACULTASE a la Secretaria de Hacienda para arbitrar las medidas pertinentes a los fines de hacer efectivos los traspasos de personal, patrimonio, presupuesto y programas, así como la generación y anulación de programas, que resulten necesarios entre las distintas áreas del Departamento Ejecutivo para su adecuación al presente Decreto.

Art. 4°.- Deróguse toda norma que se oponga al presente.

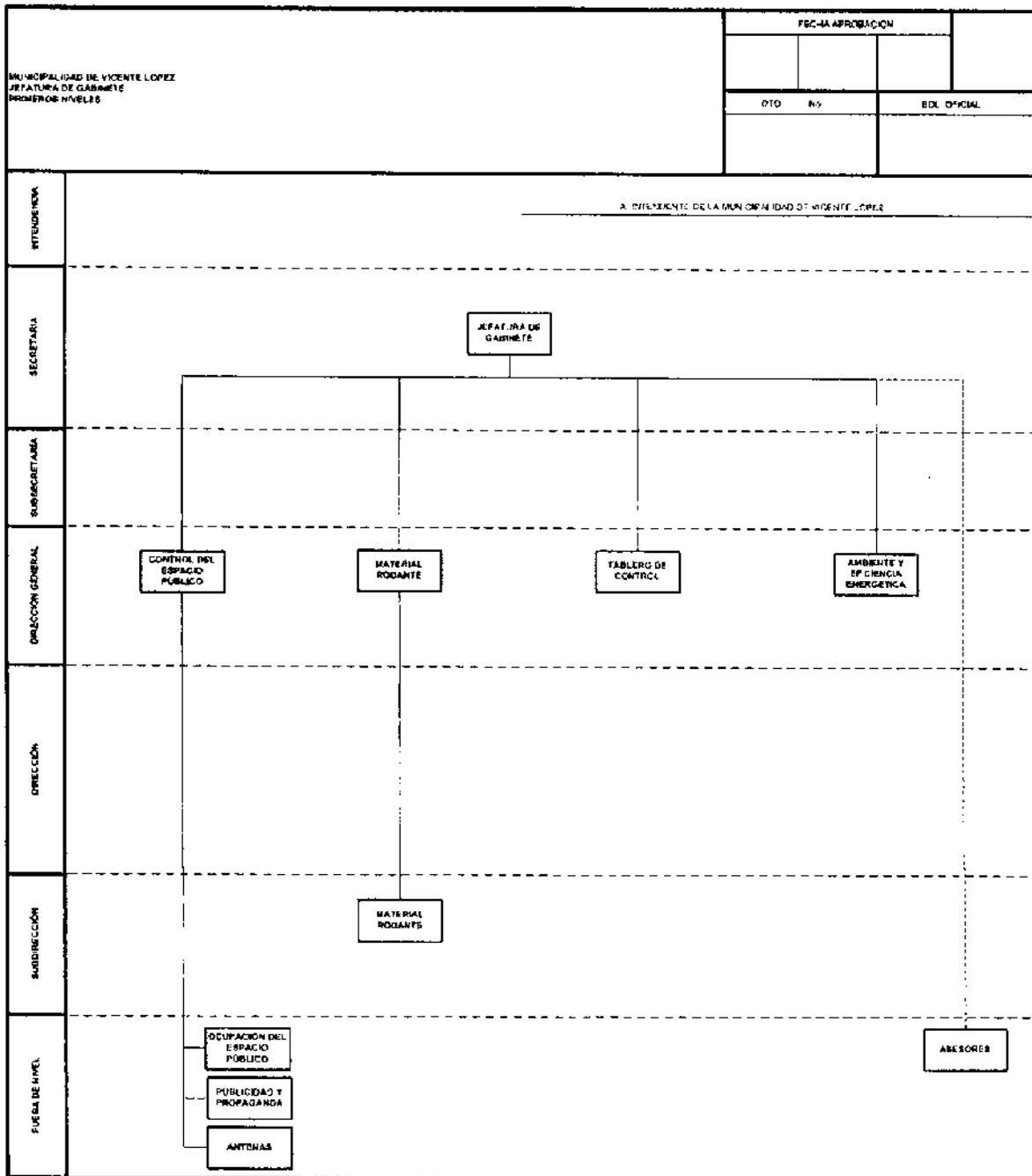
Art. 5°.- Refrenden el presente los señores Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

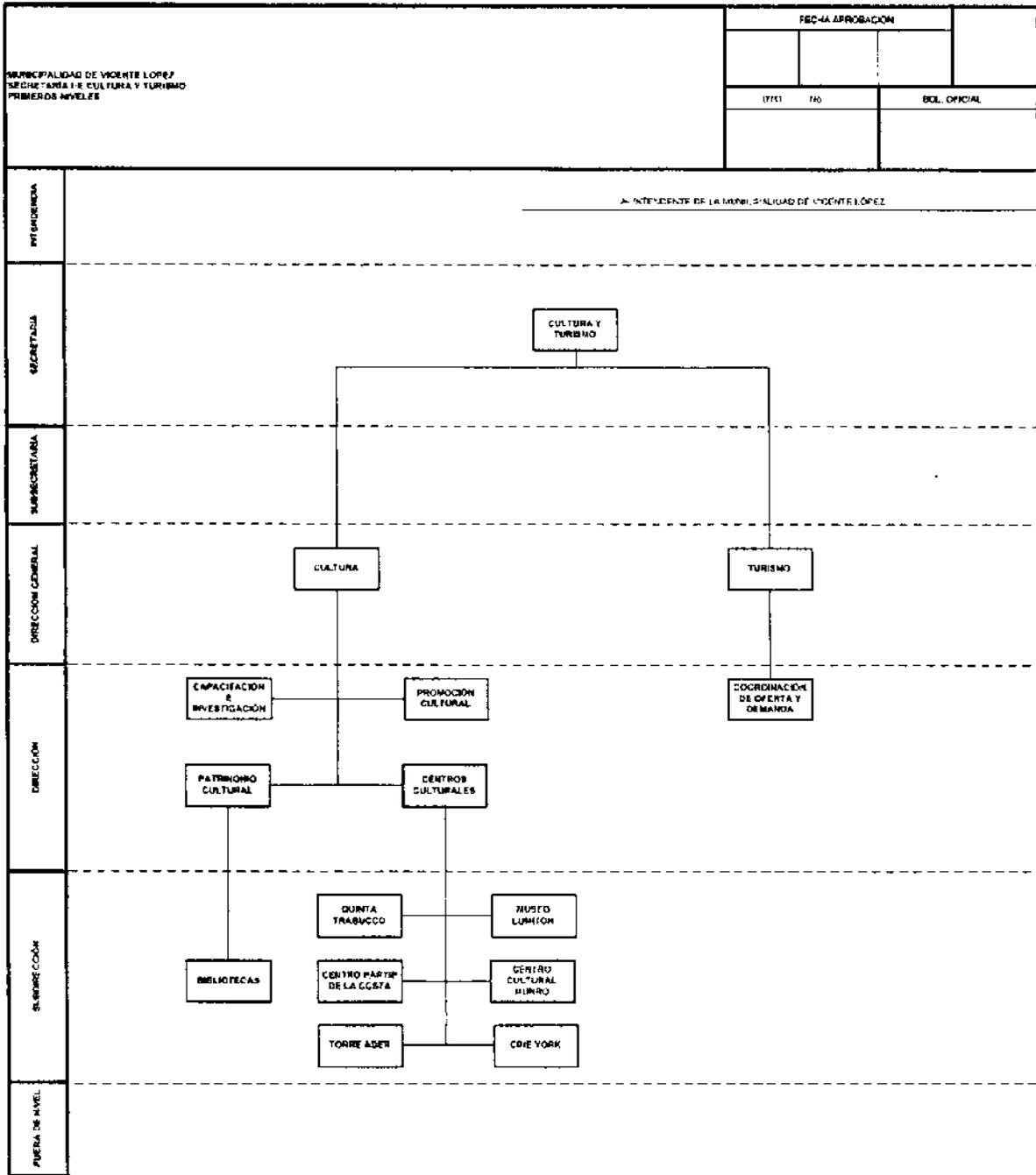
Art.6°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, comuníquese a todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Macri
Antonietti
Gasulla

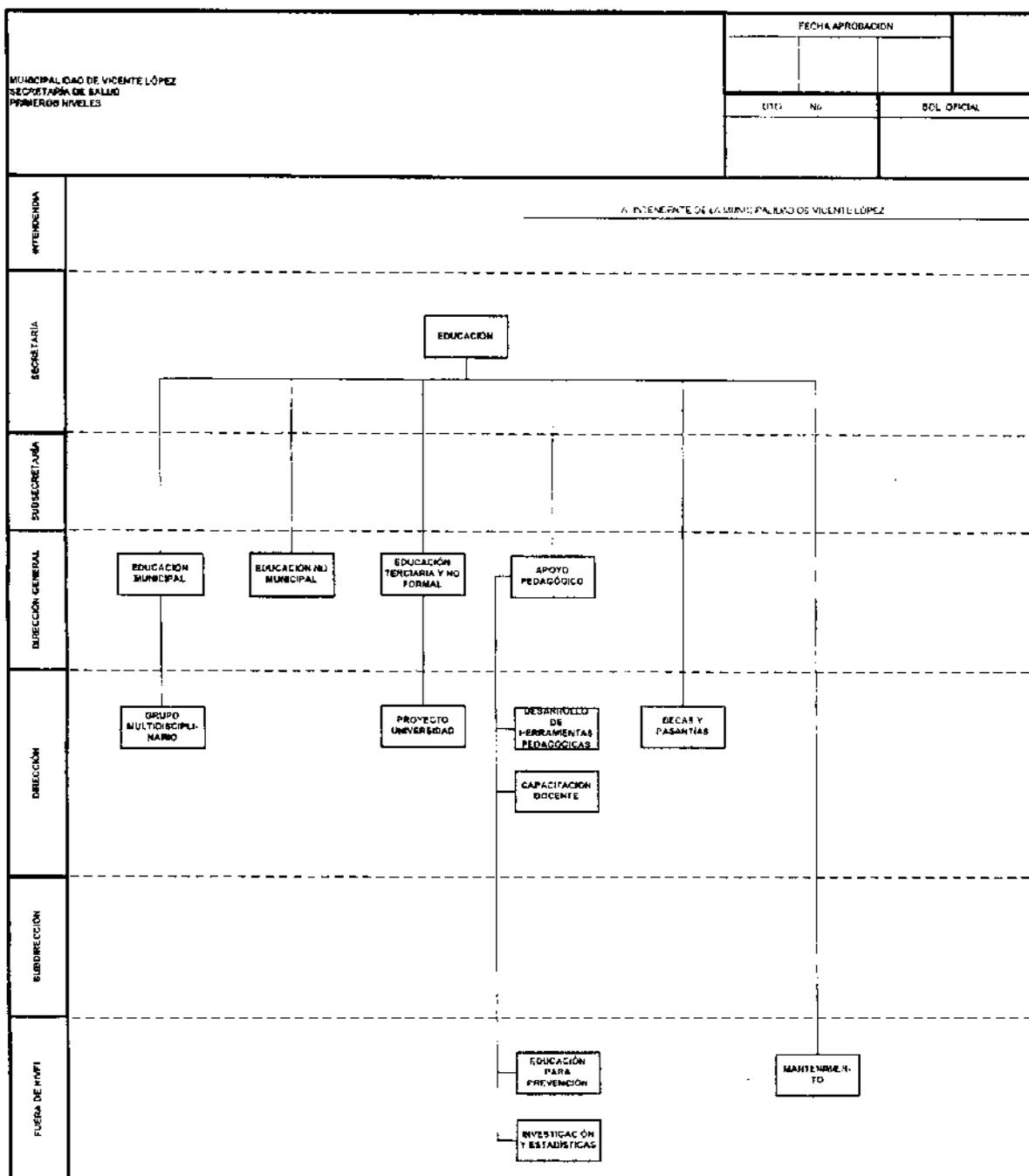
ANEXO NRO. I

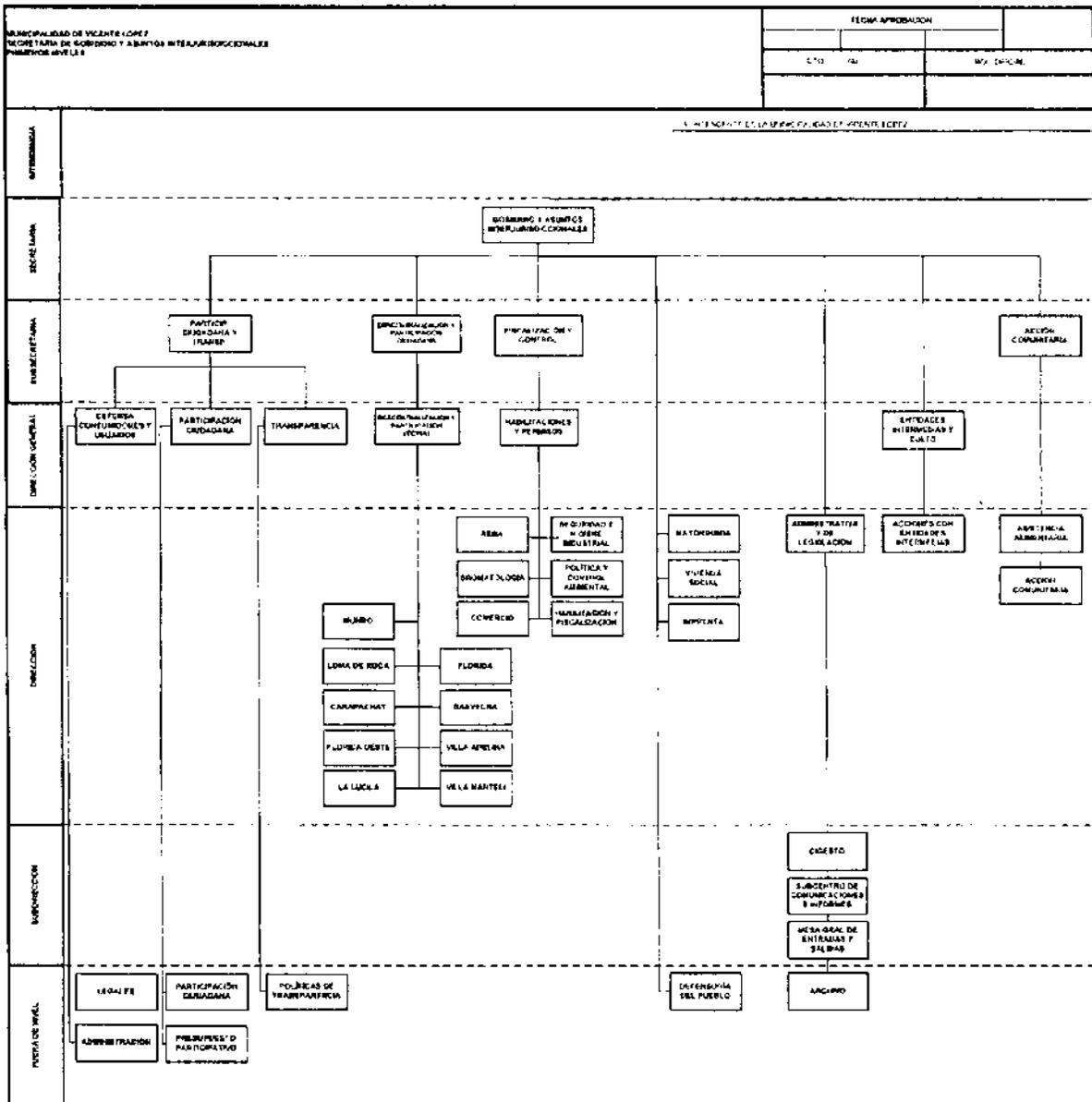
**ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

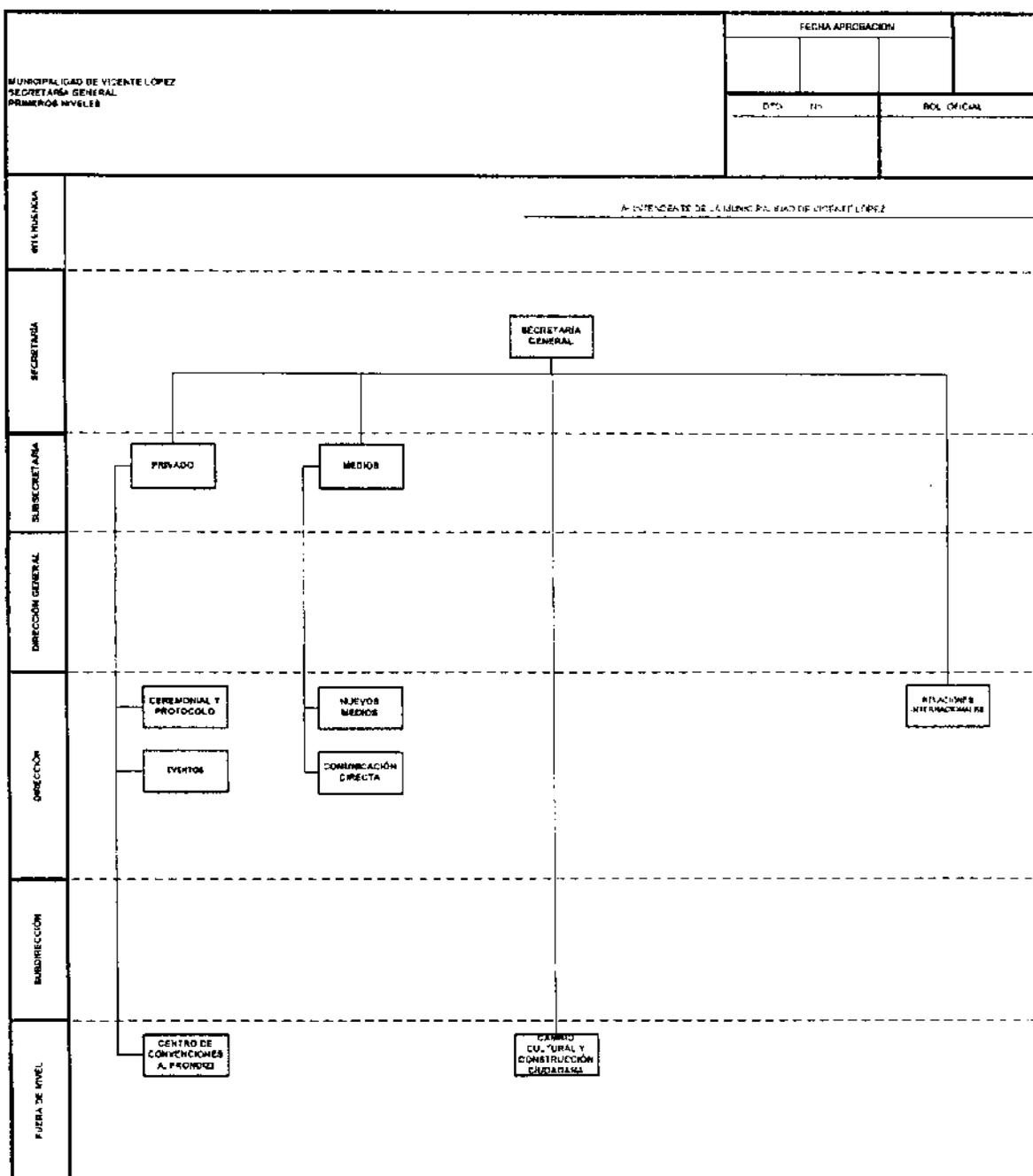


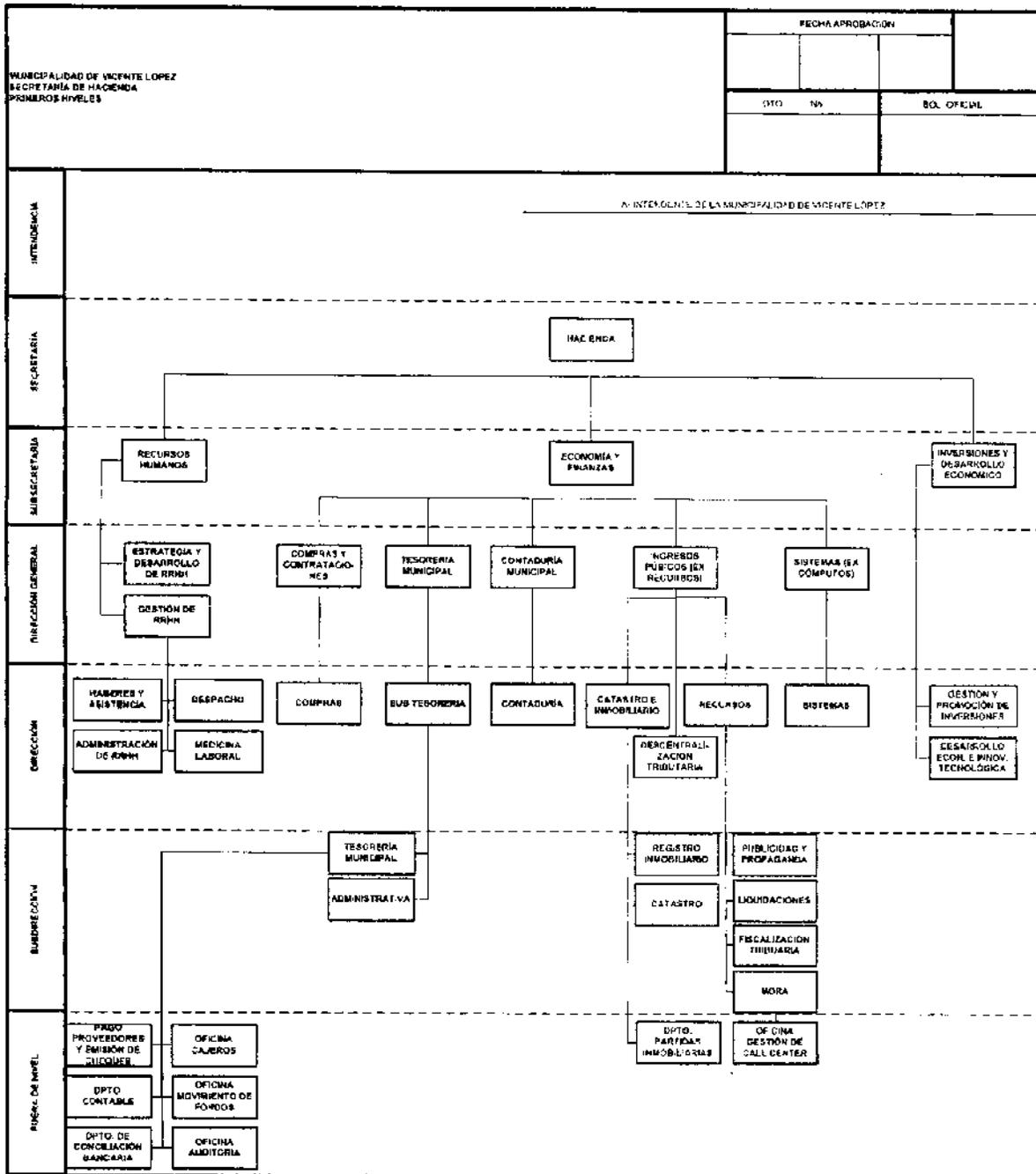


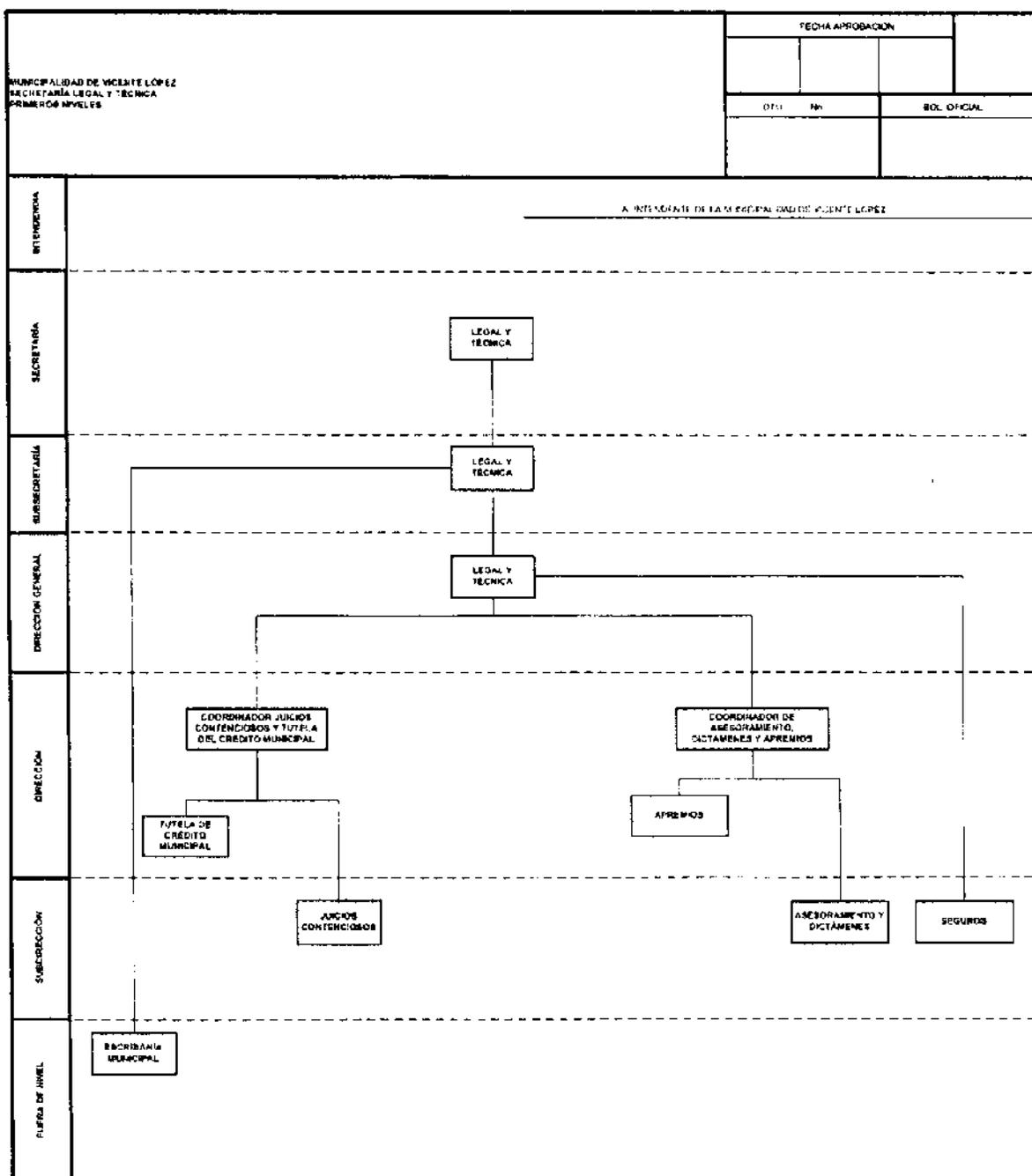
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DEPORTES PRIMEROS NIVELES		FECHA APROBACIÓN	
		DIAS	HRS
		BOL. OFICIAL	
INTENDENCIA	A PRESENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ		
SECRETARÍA	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">DEPORTES</div>		
SUBSECRETARÍA			
DIRECCIÓN GENERAL	<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">CAMPOS Y POLICENTROS</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">DEPORTE SOCIAL Y DEPORTE DEPORTES</div> </div>		
DIRECCIÓN	<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">INFRAESTRUC- TURIA Y MANTENIMIENTO</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">ADULTOS MAYORES ACTIVOS</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">GRUPO DE BARRIO TURNICOS</div> </div>		
SUBDIRECCIÓN			
PLANTA DE NIVEL			

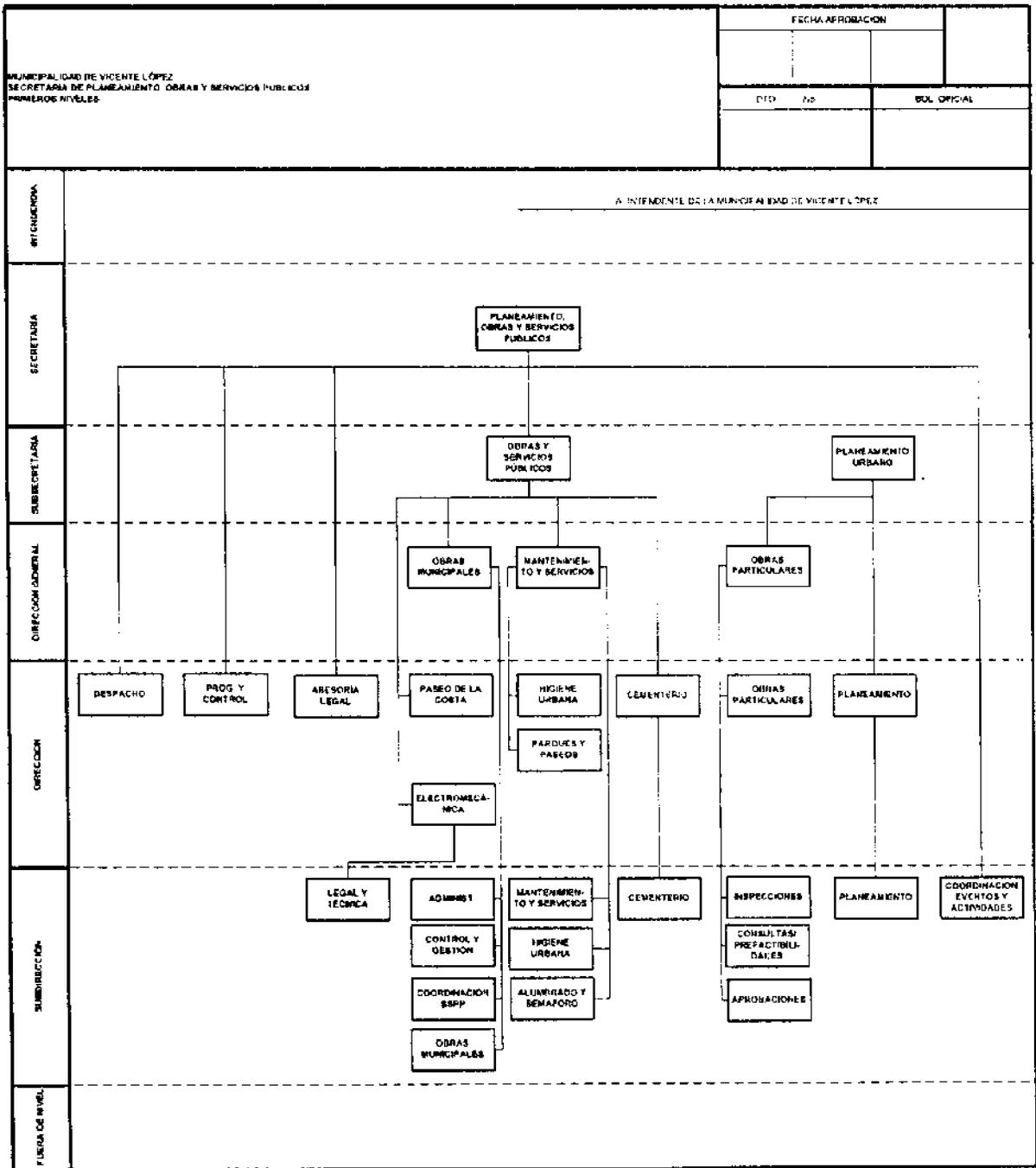


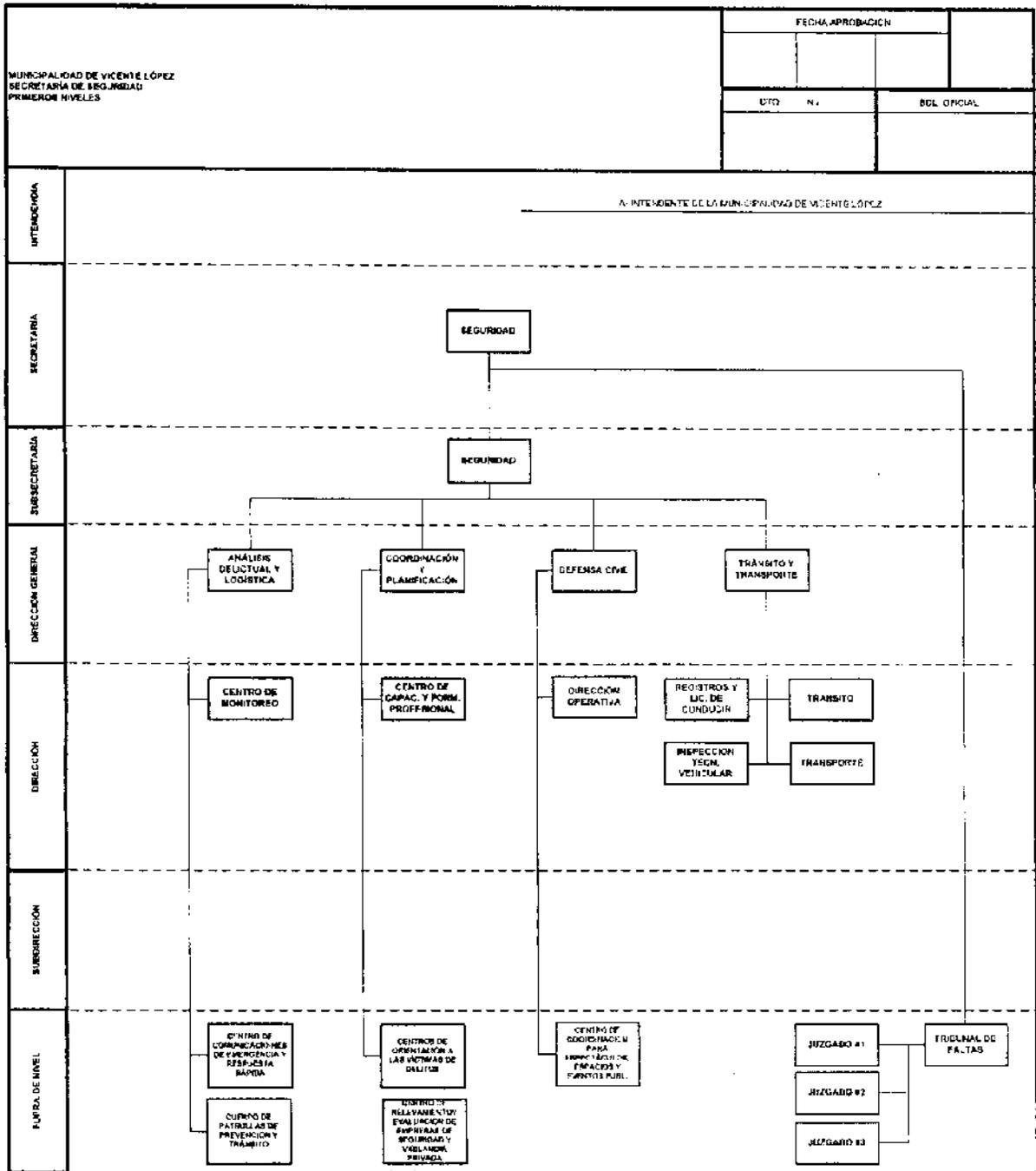












ANEXO NRO. II

MISIONES Y FUNCIONES PRIMARAS DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACION

JEFATURA DE GABINETE

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Jefatura de Gabinete asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Entender en la recolección, análisis y evaluación de estadísticas de políticas públicas.
- Elaborar y realizar seguimiento de los planes estratégicos de la Municipalidad.
- Evaluar y diagnosticar la gestión interna.
- Coordinar las reuniones del Gabinete.
- Elevar anualmente la memoria y presupuesto del área, con las especificaciones de cada una de sus Subsecretarías y Direcciones.
- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de sus unidades.
- Coordinar con otras Secretarías acciones conjuntas, conducentes a la consecución de objetivos comunes.
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, promover su capacitación y demás acciones necesarias tendientes a optimizar los recursos a cargo; proponer ascensos, nombramientos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales; aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder.
- Gestionar y proponer al titular del Departamento Ejecutivo la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia.
- Entender en la impartición de directivas y adopción de decisiones en materia de programación y realización de las actividades específicas de la Secretaría, encuadrado en las políticas y planes aprobados y coordinando su acción con las demás Secretarías y autoridades de organismos nacionales y provinciales e internacionales de acción local.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Cultura asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

CULTURA

- Diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural.
- Orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas.
- Promover las actividades culturales de interés comunitario.
- Diseñar e implementar políticas, normas, proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo y preservación del patrimonio de la Municipalidad de Vicente López, así como de su infraestructura cultural.
- Fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito.
- Supervisar políticas y programas de promoción y fomento del turismo.
- Desarrollar una oferta cultural diversa, que contemple y valore tanto las expresiones tradicionales como las manifestaciones de vanguardia.
- Formular e implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural así como seminarios, ciclos, congresos y eventos que incentiven la participación cultural.
- Coordinar y articular las relaciones institucionales con instituciones culturales públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Elaborar normas de creación de actividades y/o programas culturales.
- Promover ferias artesanales a través de la reestructuración y reorganización de las existentes y de la creación de nuevas.

TURISMO

- Fomentar y estimular el turismo a nivel local de manera de posicionar a Vicente López como un nuevo y atractivo destino.
- Impulsar la interacción del visitante con el entorno, potenciando el turismo de experiencia.
- Generar programas de capacitación del personal interviniente.
- Promover la investigación del patrimonio histórico, cultural y natural del Municipio de Vte. López para la generación futura de productos turísticos de mejor calidad.
- Mantener y optimizar un nivel de recursos logísticos, humanos y económicos necesarios y suficientes para garantizar la prestación de servicios y el enfoque en el visitante.
- Implementar mecanismos de difusión y promoción de la actividad turística en el territorio del Municipio de Vte. López.
- Generar programas de capacitación con los actores estratégicos municipales.

SECRETARÍA DE DEPORTES

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Deportes asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados, al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social.
- Promover conciencia sobre los valores de la educación física, el deporte y la implementación de las condiciones que permitan al acceso a las prácticas de los mismos a todos los habitantes del Municipio, con atención prioritaria a los niños y a los jóvenes.
- Coordinar con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles en las competencias deportivas y ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.
- Facilitar el acceso de la población a actividades deportivas y recreativas, con el fin de fortalecer las identidades, la cooperación solidaria, la equidad y la justicia social.
- Ejecutar eventos que propicien el conocimiento y difusión de la identidad nacional y de sus valores multiculturales.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Educación asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Promover el desarrollo personal de los vecinos de Vicente López a través de la educación.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que el gobierno municipal desarrolla con fondos propios.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar programas de apoyo a programas e instituciones educativas que desarrollan sus actividades dentro del ámbito del municipio cualquiera sea su origen.
- Diseñar y poner en funcionamiento el Centro Universitario Vicente López.
- Promover la capacitación de los docentes, directivos y personal escolar.
- Diseñar, implementar y evaluar las instancias junto a otras áreas del municipio de la capacitación del personal municipal.
- Generar propuestas para el desarrollo de mejores métodos de enseñanza en el sistema educativo del ámbito de Vicente López.
- Proveer y difundir información educativa cualitativa y cuantitativa sobre el sistema educativo de la Municipalidad de Vicente López, a fin de realizar el análisis prospectivo de la realidad educativa local.
- Asistir a las instituciones educativas en el diseño de estrategias inclusivas, fortaleciendo los vínculos con la comunidad y sus alumnos.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas de prevención de los distintos temas junto con otros organismos.
- Promover y apoyar actividades de investigación que favorezcan el conocimiento de la realidad educativa.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar programas de apoyo a la formación laboral en sus distintos aspectos.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar programas de apoyo a pasantías y prácticas profesionales.
- Actuar de nexo permanente entre el ámbito laboral y empresarial con el sistema educativo.
- Apoyar los desarrollos de educación no formal que complementan al sistema formal.
- Colaborar en las relaciones institucionales con establecimientos educativos, sus comunidades y/o propietarios. Representar al Intendente en las circunstancias que sea necesario.
- Coordinar las actividades de apoyo, seguimiento y administración general que deban hacerse junto con las autoridades provinciales y/o nacionales.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas de infraestructura, mantenimiento preventivo y reparación de los edificios correspondientes a las instituciones educativas dependientes del Gobierno Municipal y los planes de apoyo a otras instituciones educativas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Gobierno asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Coordinar y proponer las relaciones de la Municipalidad de Vicente López con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los demás municipios.
- Coordinar, definir y supervisar la implementación de políticas públicas interjurisdiccionales para el municipio.
- Coordinar con las distintas Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Municipalidad de Vicente López sea parte.
- Articular las relaciones institucionales con los partidos políticos y asociaciones gremiales.
- Coordinar las relaciones institucionales con el HCD.
- Intervenir junto a las Secretarías y Entes competentes, en la elaboración de la legislación, cuando sea necesaria la coordinación con organismos federales y provinciales.
- Actuar como nexo con el gobierno provincial.
- Intervenir en las relaciones con todos los organismos de control.
- Entender en los procedimientos que faciliten el libre acceso a la información pública.
- Coordinar la participación de las distintas Secretarías y Entes en la actividad de las representaciones de la Municipalidad de Vicente López en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para el Municipio.
- Dirigir y supervisar la elaboración de proyectos de Ordenanzas, Resoluciones, Disposiciones, Notas, y toda otra documentación administrativa a ser suscripta por las autoridades competentes, prestando su asesoramiento en cuanto a la normativa vigente.
- Mantenerse permanentemente actualizado en cuanto al marco normativo vigente en materia de su competencia, de manera de asegurar el eficiente cumplimiento de su misión y funciones, prestando asesoramiento a quienes lo requieran.

SUB SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

Descripción de Acciones

- Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad.
- Promover el ejercicio de los derechos de participación, control social de lo público y la rendición de cuentas.
- Establecer mecanismos y políticas anticorrupción y realizar investigaciones sobre casos que afecten la participación ciudadana, el interés público o generen corrupción.
- Promover la participación ciudadana en la implementación del presupuesto participativo.
- Promover institutos de transparencia y participación en relación con el HCD.
- Entender en la planificación y formulación del presupuesto participativo, gestionando y desarrollando las acciones necesarias para la plena y armónica participación de todos los ciudadanos y organizaciones sectoriales interesadas.

SUB SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

Descripción de Acciones

- Asesorar y asistir a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales en las cuestiones de su competencia y actuar por delegación del Secretario en los asuntos que el mismo le encomiende.
- Proponer y planificar la creación de espacios y procesos que impulsen y fomenten la participación ciudadana en las acciones y políticas municipales, estableciendo y controlando el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, conforme a los lineamientos establecidos por la gestión.
- Entender en la elaboración y aplicación de toda la normativa que regule la institucionalización, organización, funcionamiento y control de las Comisiones Vecinales en el ámbito de la Municipalidad de Vicente López.
- Planear y coordinar las actividades y servicios prestados en las Delegaciones de la Municipalidad de Vicente López, desarrollando e implementando políticas para la descentralización y participación ciudadana.
- Planificar y desarrollar programas destinados a generar espacios y sistemas para la atención al ciudadano, a fin de lograr la eficacia de la acción pública del Ejecutivo Municipal.
- Desarrollar y participar en procesos tendientes a la difusión y comunicación de las actividades municipales que promuevan la participación ciudadana, articulando acciones con las demás áreas del Ejecutivo, las asociaciones civiles y las comisiones vecinales, en pos de alcanzar mejores resultados.
- Participar en las convocatorias a integrar comisiones, desarrollo de proyectos, vinculación interna y externa y otras de índole estratégica conforme lo establezcan el Secretario General de Gobierno y las autoridades del Ejecutivo Municipal.
- Desarrollar todas las otras funciones que surjan de su misión, las necesarias para su administración interna y las que fije la superioridad.

SUB SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Descripción de Acciones

- Ejecutar y cumplir todas las tareas necesarias para el mantenimiento del orden comunal.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones conforme a su competencia.
- Responsabilidad en el cumplimiento de la normativa concerniente a la habilitación, transferencia, cambio de denominación o rubro, así como los traslados, bajas, impactos ambientales y permisos de comercios e industrias del Municipio.
- Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones, transferencias, cambios de denominación, traslados, bajas y permisos de comercios e industrias.
- Garantizar el funcionamiento, la seguridad y logística en lo concerniente a la organización grandes eventos y espectáculos deportivos.
- Controlar, supervisar y ejecutar políticas relacionadas con el análisis de aguas y alimentos, propendiendo al asesoramiento, intervención y prevención.
- Responsabilidad en la gestión del registro de bebidas alcohólicas con el gobierno provincial (REBA).

SUB SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA

Descripción de Acciones

- Formular y coordinar planes y programas que contribuyan a la participación social y a la construcción de ciudadanía priorizando la pluralidad, la inclusión y el fortalecimiento de las personas.
- Definir, diseñar e impulsar la implementación de políticas sociales inclusivas e integrales a través de programas que den respuesta a las problemáticas alimentarias, de insuficiencia de ingreso familiar y de emergencia socio-habitacional, tendientes a garantizar el fortalecimiento de los hogares y el desarrollo socioeconómico de los sectores más vulnerables de la población.
- Diseñar e implementar las herramientas administrativas y operativas que permitan optimizar la respuesta asistencial inmediata de personas y familias que se encuentran en situación de riesgo social.

SECRETARÍA GENERAL

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría General asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Articular el seguimiento, coordinación y comunicación de las actividades que aseguren la efectiva realización del plan general de acción de gobierno.
- Articular las relaciones institucionales con las entidades intermedias. Entender y articular las relaciones con las colectividades y los cultos.
- Articular las relaciones internacionales y de comercio exterior.
- Articular las relaciones con la comunidad.
- Elaborar un plan sistemático de seguimiento de la opinión pública que permita monitorear la gestión del gobierno y conocer las demandas de la población a fin de optimizar el diseño e implementación de las políticas públicas.
- Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y estrategias de información y comunicación de los actos de gobierno y servicios a la comunidad de la Municipalidad de Vicente López.
- Elaborar y evaluar las propuestas de soporte comunicacional que permitan mejorar la relación de la Municipalidad de Vicente López con los usuarios de los servicios que produce el municipio.
- Planificar, ejecutar y administrar las contrataciones que en materia de publicidad realicen las distintas Áreas del Poder Ejecutivo.
- Coordinar el contenido, actualización y difusión de la página oficial de Internet de la Municipalidad de Vicente López y participar en la planificación de las relaciones con los nuevos medios de comunicación.
- Entender en la planificación, administración y ejecución de la prestación de los servicios de producción gráfica y digital, formularios e impresos de las distintas reparticiones de la Municipalidad de Vicente López.
- Intervenir en la planificación y ejecutar las políticas de difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad.
- Coordinar el funcionamiento de los distintos medios masivos de comunicación y las actividades relacionadas con los mismos.

SUB SECRETARIO DE MEDIOS

Descripción de Acciones

- Planificar y ejecutar la información a los medios de comunicación de los actos de gobierno.
- Asistir al Intendente y todas las áreas de gobierno en lo atinente a sus relaciones con los medios masivos de comunicación, como así también en las relaciones con los nuevos medios de comunicación.
- Coordinar las acciones directas de comunicación en la prensa masiva y/o medios locales, de todas las áreas de Gobierno.
- Intervenir en la planificación y ejecutar las políticas de información de los actos de gobierno y de servicios a la comunidad.
- Participar en la planificación de las contrataciones que en materia de publicidad se realicen en las distintas áreas de gobierno.
- Promover y entender en lo atinente a los medios vecinales de comunicación.
- Coordinar, desarrollar y producir los contenidos de las redes sociales del gobierno.
- Propiciar la utilización de redes sociales por parte de funcionarios y agentes, a fin de lograr una mayor interacción tanto dentro del gobierno, como en los distintos actores sociales.

SUB SECRETARIO PRIVADO

Descripción de Acciones

- Asistir al Intendente en el seguimiento y coordinación de las actividades que realiza en la gestión de Gobierno.
- Asistir al Intendente en los actos públicos y protocolares relacionados con la gestión de Gobierno.
- Asistir al Intendente en su relación con el Estado Nacional, los estados provinciales y los municipios.

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Hacienda asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Coordinar el funcionamiento de las Secretarías y diseñar, proponer e instrumentar las políticas financiera, tributaria, presupuestaria y de recursos humanos.
- Administrar, gestionar y reglamentar el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público y establecer la organización y funcionamiento de sus órganos.
- Coordinar las acciones para el planeamiento y gestión de la inversión pública y controlar la formulación y evaluación de las iniciativas de inversión realizadas por la Comuna, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos.
- Planificar, coordinar e instrumentar lo relativo a la deuda del Municipio.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes para con la Municipalidad y expedir certificaciones de deudas.
- Llevar los registros contables del movimiento económico-financiero de la Municipalidad.
- Intervenir, suscribir acuerdos y efectivizar la relación de la Municipalidad con:
 - a. Las autoridades gubernamentales de la Nación, las Provincias y Municipales, así como sus cuerpos deliberativos.
 - b. Los organismos financieros y crediticios, públicos y privados.
 - c. Las entidades privadas y de bien público.
 - d. Las asociaciones gremiales.
- Entender en la planificación, ejecución y control de la política de compras y contrataciones de la Municipalidad, licitaciones, concursos de precios y adquisiciones directas que efectúe la municipalidad.
- Participar en la formulación e implementar la política de regulación de la adquisición y mantenimiento de suministros y bienes pertenecientes a la Municipalidad.
- Administrar, coordinar y planificar las políticas de recursos humanos de la Municipalidad de Vicente López.
- Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial de la Municipalidad.
- Diseñar, planificar, aplicar y coordinar los sistemas estadísticos y censales.
- Impulsar políticas de modernización y mejora de la eficiencia y eficacia de la Administración Pública de la Municipalidad de Vicente López.

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

Descripción de Acciones

- Definir, instrumentar, desarrollar e implementar las políticas en materia de recursos humanos de la Municipalidad de Vicente López.
- Participar, asistiendo al Secretario de Hacienda, en las negociaciones colectivas con las distintas agrupaciones sindicales que representen a los trabajadores de la Municipalidad de Vicente López.
- Asistir al Secretario de Hacienda en todo lo inherente a sus competencias y las que éste le delegue.
- Coordinar con la Jefatura de Gabinete de Secretarios las políticas de recursos humanos tendientes al fortalecimiento de sus capacidades y a la jerarquización de la carrera administrativa del personal de la Municipalidad de Vicente López.
- Contribuir al diseño de lineamientos estratégicos coordinando la implementación de mejoras en los procesos de Modernización del Estado en materia de recursos humanos.
- Planificar, evaluar, desarrollar, implementar, y coordinar las políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y planes de gobierno en materia de recursos humanos.
- Promover acciones orientadas al desarrollo de los recursos humanos y al cambio de la cultura organizacional.

- Establecer y desarrollar políticas de comunicación sobre recursos humanos y coordinar las relaciones con las distintas dependencias.
- Diseñar, desarrollar y evaluar las políticas de entrenamiento y desarrollo del personal de la Municipalidad de Vicente López.
- Asistir al Secretario de Hacienda en materia de seguridad social.
- Planificar y evaluar las necesidades de recursos humanos en forma conjunta con las distintas Secretarías.
- Realizar el seguimiento y coordinación de las relaciones laborales de los agentes de la Municipalidad de Vicente López y el desarrollo de su carrera.
- Administrar, definir e implementar las políticas de ingreso del personal de la Municipalidad de Vicente López.
- Implementar las políticas salariales que fije la administración.
- Planificar, diseñar e implementar políticas de protección de la salud, higiene y seguridad en el trabajo y el reconocimiento médico de los agentes del municipio.
- Implementar las medidas necesarias a fin de instrumentar mejoras en los procesos de liquidación de haberes del personal del escalafón general y los estatutos y regímenes particulares salud y docentes.
- Establecer, diseñar, implementar y coordinar políticas en materia de medidas disciplinarias.-

SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Descripción de Acciones

- Administrar los fondos pertenecientes a la Municipalidad, de acuerdo al marco normativo vigente y a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión.
- Coordinar y supervisar la compra bienes y contrataciones de servicios, por administración o a través de terceros, a fin de optimizar los requerimientos técnicos y operativos de la materia.
- Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos con incidencia sobre el patrimonio de la Municipalidad.
- Contribuir al diseño e implementación de sistemas para la informatización y soporte técnico de las áreas y usuarios de los procesos y tecnologías relacionadas.
- Administrar y coordinar las tareas concernientes a la consecución de recursos tributarios de la comuna mediante la supervisión y optimización de los agentes municipales y los equipos de fiscalización así como de los requerimientos técnicos y operativos de la materia.

SUB SECRETARÍA DE INVERSIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO

Descripción de Acciones

- Planificar, instrumentar y coordinar políticas, programas, proyectos y actividades necesarios para la atracción de inversiones productivas en el Municipio.
- Establecer las políticas para la creación de un ambiente de negocios favorables para el establecimiento de las industrias y servicios definidas como estratégicas para el desarrollo del Municipio.
- Elaborar, instrumentar y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para consolidar y desarrollar políticas destinadas a facilitar la inversión y defender al consumidor en un marco adecuado de regulación y competencia.
- Planificar, instrumentar y coordinar políticas, programas, proyectos y actividades necesarios para la consolidación y desarrollo del sector tecnológico en el Municipio.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría Legal y Técnica asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Asesorar en forma integral al Sr. Intendente para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas.
- Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e Institucionales.
- Proponer textos alternativos cuando los proyectos que se someten a su consideración presenten deficiencias de orden jurídico o resulte necesario su perfeccionamiento.
- Elaborar proyectos de todo tipo de instrumentos con contenido jurídico.
- Representar en juicio a la Municipalidad, sea actora o demandada, y en toda defensa judicial de los intereses municipales.
- Revisar el contenido de los contratos/convenios en los que el municipio es parte, para posteriormente realizar el visado del instrumento previa firma del Sr. Intendente de acuerdo al Protocolo de actuación.
- Ser responsable de la supervisión administrativa de la Escribanía de Gobierno.
- Ser responsable de la tramitación y contralor del procedimiento de transferencia dominial de excedentes fiscales.
- Ejercer la fiscalización del Departamento de Seguros.
- Evacuar las consultas escritas que le sean solicitadas por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario.
- Efectuar el recupero de deudas de la comuna, incluyendo todo tipo de acreencias del fisco municipal, tributos, arrendamientos, cánones y otras deudas de terceros en mora o exigibles. La tutela del crédito municipal se logra desde la promoción de las demandas de apremios, así como también la presentación en concursos y quiebras.
- Participar en las relaciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales en cuestiones de índole jurídica.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría.
- Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas
- Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Descripción de Acciones

- Asistir al Secretario Legal y Técnico en la atención del despacho de los actos administrativos emanados desde la Secretaría y los provenientes del Departamento Ejecutivo.
- Prestar asesoramiento jurídico a las Secretarías/Subsecretarías que no cuenten con servicio específico propio.
- Intervenir en el proceso de análisis de todos los proyectos vinculados a Resoluciones y Decretos.
- Asesorar, dictaminar y fiscalizar el cumplimiento de todo el procedimiento administrativo a cargo.
- Informar, cuando el intendente así lo requiera, sobre el estado procesal de todas las causas en las que el municipio es parte. Los informes deberán detallar: tipo, monto y estado del juicio, actuaciones judiciales realizadas y a realizar con la correspondiente justificación legal.
- Tomar todas las medidas que crea conveniente a los efectos de una mayor y mejor eficiencia en el cometido de la Secretaría Legal y Técnica.
- Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar coordinando acciones con las demás áreas del Municipio y otros actores de la comunidad.
- Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
- Realizar el control de registro del Inventario Patrimonial y velar por su conservación.
- Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Entender en todo lo relacionado a la Planificación y Desarrollo Urbanístico del Municipio.
- Aplicar la normativa vigente en materia de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.
- Planificar y Ejecutar por sí mismo o por terceros las obras en materia de construcciones de dominio público y la infraestructura municipal, como así mismo ser responsable por su mantenimiento y conservación.
- Diseñar e implementar políticas tendientes a conservar, mejorar y mantener el espacio público en su conjunto.
- Ejecutar y Supervisar la prestación de los servicios públicos del Municipio en materia de mantenimiento y conservación del espacio público, higiene urbana, recolección de residuos, espacio costero, cementerio, alumbrado y semaforización.
- Entender en la construcción, mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Municipalidad de Vicente López.
- Desarrollar las políticas tendientes a optimizar la administración de los servicios públicos y realización de obras municipales en materia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
- Coordinar con los municipios limítrofes, la Ciudad de Buenos Aires, y con la Región Metropolitana Norte las políticas en materia de desarrollo urbano, recolección y disposición de residuos y todo tipo de inversión públicas y prestación de servicios que requiera de los consensos necesarios para lograr una correcta administración y eficiencia en el uso de los recursos.
- Gestionar y acordar ante los Gobiernos y Administraciones Nacionales y Provinciales la realización de obras públicas en materia de infraestructura vial, pluvial, desagües y transporte cuyo desarrollo, duración y financiación requieran de volúmenes que excedan los recursos disponibles, solicitando también el debido asesoramiento y consultoría profesional para evaluar la viabilidad y ejecución de las mismas.

SUB SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Descripción de Acciones

- Diseñar y ejecutar las políticas de conservación y mantenimiento integral del espacio público en el ámbito del Municipio de Vicente López en materia de pavimentación, bacheo, veredas, infraestructura vial, arbolado urbano, alumbrado público, espacios verdes y semaforización.
- Programar, proyectar y ejecutar las obras y trabajos necesarios en materia de construcciones de dominio público como saneamiento, desagües, apertura de calles, túneles, viaductos, puentes y todo lo relacionado al mantenimiento y conservación de la infraestructura y edificios municipales.
- Ejecutar por sí mismo o por terceros los servicios de higiene urbana y la recolección, recuperación, tratamiento y disposición de los residuos.
- Controlar, Supervisar e Inspeccionar la ejecución de las obras y servicios licitados.
- Administrar el Cementerio Municipal, junto con su mantenimiento y conservación.
- Establecer las bases técnicas y particulares de los contratos de licitación de servicios y obras.
- Entender en todo lo relacionado al mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos ribereños y del paseo de la costa municipal.
- Planificar e instrumentar políticas y estrategias para la ejecución de relevamientos y control del mantenimiento del espacio público en el ámbito del municipio.
- Proponer las políticas de Producción Limpia y Gestión Ambiental tendientes a mejorar la administración y eficiencia de los servicios públicos que presta el Municipio.

SUB SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Descripción de Acciones

- Entender en todo lo relacionado al diseño, aplicación y ejecución de las políticas de Planeamiento, Infraestructura, Obras Particulares y Urbanismo ajustándose a las facultades y competencias en materia de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.
- Aplicar los Códigos de Ordenamiento Urbano (COU) e Edificación, como así también supervisar la misma, dando cumplimiento a sus disposiciones en pos de mantener y conservar la política de Desarrollo Urbanístico del Municipio
- Aprobar y autorizar la construcción, ampliación y desarrollo de las obras particulares de acuerdo lo indicado en el Código de Ordenamiento Urbano.
- Inspeccionar las obras particulares en orden a verificar que se ajusten a la normativa vigente, señalando irregularidades y eventualmente clausurando las mismas, como así también denunciar de oficio la realización de obras clandestinas o no autorizadas.
- Proponer reformas a la normativa vigente de acuerdo a nuevos estándares relacionados a las construcciones y obras particulares, armonizando las diferentes situaciones y posiciones que pueden presentarse en relación al desarrollo urbanístico, su crecimiento, y el impacto que ello implica para la comunidad en su conjunto.
- Realizar los impactos urbanísticos necesarios en orden a otorgar las autorizaciones definitivas de obras particulares que requieran de estos estudios en pos de evaluar su viabilidad de acuerdo a la normativa vigente en materia de la Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio.
- Desarrollar y ejecutar el Plan Urbano Ambiental (Ordenanza 16082).
- Convocar al Consejo Asesor Permanente del Código de Ordenamiento Urbano (CONASPE), a los efectos de sus funciones de evaluación y realización de informes sobre la modificación del C.O.U. y los planes urbanos.
- Estudiar y analizar los sectores del Municipio tales como el espacio público de la costa, el Puerto de Olivos, el Centro de Transferencia de Puente Saavedra, y otros sectores de importancia.

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Salud asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Monitorear, evaluar y analizar sistemáticamente el estado de salud de la población del municipio.
- Vigilar, investigar y controlar los posibles riesgos y amenazas para la salud de la población del municipio.
- Evaluar y generar los mecanismos necesarios para asegurar el acceso equitativo a los servicios de salud necesarios para toda la población que lo demande.
- Capacitar, estimular y generar el campo propicio para el desarrollo de los recursos humanos.
- Controlar y asegurar la calidad de los servicios de salud.
- Controlar y reducir el impacto de las emergencias y los desastres en la salud pública.
- Diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población.
- Planificar y administrar los recursos del Sistema de Salud de la Municipalidad.
- Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Municipalidad.
- Implementar la participación de la Municipalidad en los sistemas provinciales de regionalización y co-participación en administración sanitaria.
- Coordinar, ejecutar y evaluar las acciones para la implementación de proyectos en los diferentes barrios de la ciudad en cooperación con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, asociaciones intermedias y organismos del Estado en todos sus niveles.
- Coordinar programas específicos de salud para atender las demandas de la ciudadanía.
- Definir líneas de acción para la elaboración de proyectos que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.
- Evaluar los proyectos y propuestas presentados por los coordinadores de talleres de las representaciones libres del pueblo y definir estrategias de su puesta en funcionamiento, realizando el consiguiente seguimiento del proceso, evaluando su impacto y elaborando estrategias para su optimización.
- Programar instancias de promoción y capacitación en salud, desarrollando actividades educativas y de transferencia de capacidades en plazas, parques y espacios abiertos de la ciudad, como así también conferencias, seminarios, talleres, encuentros interdisciplinarios para las diversas tareas de información/formación de niños niñas, jóvenes y adultos mayores.
- Supervisar la entrega de los informes mensuales, trimestrales y anuales, referentes a los proyectos de inversión de los programas de salud.

SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Descripción de Acciones

- Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil.
- Promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio del Municipio de Vicente López.
- Diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía.
- Promover y fomentar la actividad de cooperativas y mutuales.
- Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de micro emprendimientos.
- Coordinar con las áreas competentes el diseño y las políticas, planes y programas que promuevan la reducción del déficit habitacional, equipamiento comunitario e infraestructura y servicios.
- Diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género.
- Diseñar e implementar políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Seguridad asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
- Diseñar estrategias y políticas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad de acuerdo a la Constitución y las Leyes, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.
- Dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención.
- Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
- Planificar, organizar y ejecutar la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública.
- Participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada.
- Instrumentar políticas de seguridad en espectáculos públicos.
- Prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier situación de riesgo, desastre natural o emergencia coordinando acciones con otras instituciones.
- Promover acciones vinculadas a la mediación comunitaria y métodos alternativos de resolución de conflictos.
- Entender en actividades cívico-promocionales tendientes a fortalecer la defensa civil, el deporte y la participación comunitaria.
- Investigar, evaluar, proyectar y codificar las normas relacionadas con el ordenamiento del tránsito.
- Promover campañas de esclarecimiento de normas de tránsito y disposiciones para la correcta interpretación de la población.
- Elaborar proyectos para la consideración del Ejecutivo, acerca del ordenamiento vehicular, normas para los prestatarios de servicios públicos y privados de pasajeros y automovilistas particulares.

SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Descripción de Acciones

- Planificar, diagramar, supervisar y administrar los servicios propios de seguridad, recurrentes, especiales y de guardias, y adoptar las medidas de seguridad adecuadas a cada dependencia a ser vigilada y resguardada.
- Planificar, coordinar y efectuar prácticas de entrenamiento y capacitaciones, promoviendo la formación y actualización permanente del personal.
- Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad privada.
- Supervisar, controlar y organizar las tareas relacionadas con la prestación de vigilancia y seguridad con personal de empresas privadas contratadas por el Municipio.
- Asesorar en temas de seguridad a los organismos que se les brinda el servicio.
- Coordinar la recolección de información atinente a los delitos y a las actividades criminales, analizando la misma a fin de generar insumos para la definición de las políticas del área.
- Asistir al Secretario de Seguridad en la implementación de políticas de participación ciudadana orientadas a la prevención del delito y la violencia.
- Establecer los procedimientos para que se brinde información al vecino en materia de orientación ante una emergencia o de riesgo.

**Macri
Antonietti
Gasulla**

DECRETO N° 537

Vicente López. 19 de Febrero de 2013

VISTO:

Los términos del Artículo 69 de la Ordenanza Impositiva N° 32258 promulgada mediante Decreto N° 66/2013, respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, que faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas y/o por categorías, por vía reglamentaria en la aplicación del tributo citado; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije los anticipos tercero y cuarto de 2013 del tributo en cuestión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias.

D E C R E T A

Art. 1° - **APLICASE** para la Categoría 0 el importe fijo, dividido 12, estipulado en la Ordenanza Impositiva N° 32258.-

Art. 2°.- **OTORGASE** para las Categorías I, II y III una bonificación de carácter general, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no sean superiores a los porcentajes identificados abajo, considerados respecto del monto establecido por la Ordenanza Impositiva N° 31874, promulgada mediante Decreto N° 2833 de fecha 08.08.2012, vigente en el Año 2012, dividido 12.

Los anticipos tercero y cuarto del Año 2013 no serán superiores, excepto cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, y por zona y categoría:

- Zona A: 22,26%
- Zona B: 16,54%
- Zona C: 16,54%
- Zona D: 16,54%
- Zona E: 14,26%

Art. 3°.- **OTORGASE** para la Categoría IV una bonificación de carácter general, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no sean superiores a los porcentajes identificados abajo, considerados respecto del monto establecido por la Ordenanza Impositiva N° 31874, promulgada mediante Decreto N° 2833 de fecha 08.08.2012, vigente en el Año 2012, dividido 12.

Los anticipos tercero y cuarto del Año 2013 no serán superiores, excepto cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, y por zona y categoría:

- Zona A: 66,88%
- Zona B: 40,73%
- Zona C: 22,37%
- Zona D: 16,54%
- Zona E: 14,26%

Art. 4°.- **OTORGASE** una bonificación del 33,33% para las Categorías V y VI respecto de lo estipulado en la Ordenanza Impositiva N° 32258.-

Art. 5°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 6°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 539

Vicente López. 19 de Febrero de 2013

VISTO:

El Art. 34° de la Ordenanza N° 32257, promulgada mediante Decreto N° 65/13 que incorpora el Artículo 261° bis a la Ordenanza N° 26.387 (T.O. Dto 3439/12);

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije el Índice Corrector (IC) para el Ejercicio 2013;

Que la variación porcentual de Diciembre 2012 respecto a Diciembre 2011 para el Índice de Costos de la Actividad de la Construcción (ICC) resultó de 24,6% de acuerdo a lo publicado por el INDEC al 15 de Enero de 2013;

Que el Artículo 261 bis, incorporado a la Ordenanza N° 26.387 (T.O. Dto. 3439/12) establece para el Ejercicio 2013 un Índice Corrector (IC) del 1,12 o el que resulte de la aplicación del 50% de la evolución del ICC que publique el INDEC para el período comprendido entre Diciembre 2011 y Diciembre 2012, el que sea menor;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1° - **FIJASE** para el Ejercicio 2013 un Índice Corrector (IC) del 1,12 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 261 bis, incorporado a la Ordenanza N° 26.387 (T.O. Dto. 3439/12).-

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 612

Vicente López. 27 de Febrero de 2013

VISTO: que mediante Decreto N° 4039 de fecha 2 de noviembre de 2012, se delegó en el Sr. Secretario General el dictado de Resoluciones de la entonces Dirección General de Relaciones Institucionales, con relación a reconocimientos, suspensiones, bajas e intimaciones, de las Entidades de Bien Público, suprimiéndose dicha delegación de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado por Decreto N° 475 de fecha 4 de febrero de 2013 la estructura orgánico funcional dependiente del Departamento Ejecutivo, donde se incluye como Anexo I dentro de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales a la Dirección General de Entidades Intermedias y Culto y a la Dirección Acciones con Entidades Intermedias, corresponde desvincular dichas Direcciones de la Secretaría General, derogando el artículo 3° del Decreto N° 4039/12;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ , en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

Artículo 1°: DEROGASE el artículo 3° del Decreto N° 4039/12, por los motivos de mención exordial.

Artículo 2°: DELEGASE en el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales el dictado de las Resoluciones de la Dirección General de Entidades Intermedias y Culto y de la Dirección Acciones con Entidades Intermedias, suprimiéndose dicha delegación de la Secretaría General.

Artículo 3°: REFRENDEN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejccutivo.

Artículo 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Macri
Torres
Romero

RESOLUCIÓN N° 233

Vicente López. 27 de Febrero de 2013

VISTO:

Las nuevas funciones asumidas por la Dirección de Educación, devenida en Secretaría de Educación en mérito al dictado del Decreto N° 5092/2012; la creación de la Dirección General de Educación Municipal mediante Decreto N° 445/2012, la Dirección General de Educación Terciaria y No Formal mediante Decreto N° 401/2012, la Dirección General de Educación No Municipal mediante Decreto N° 400/2012, la Dirección de Educación y Trabajo mediante Decreto N° 346/2012, la Dirección del Centro Universitario de Vicente López mediante Decreto N° 1611/2012; la existencia de unidades académicas que dependen de esta Secretaría y la existencia de una Subdirección de Educación.

La Ordenanza N° 4676 y sus modificatorias, las demás ordenanzas que tratan de la materia educativa municipal y el marco legal en sentido amplio.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar adecuado marco al trabajo de los distintos organismos dependientes.

Que las Direcciones pertinentes deben tener las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Que, en atención a lo dispuesto por la ley orgánica de las municipalidades (decreto ley N° 6769/1958, art 181º) es admisible la delegación de facultades.

Por ello, el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ART. 1º. Dispónese que los Jardines Maternales Municipales, los Jardines de Infantes Municipales, el Instituto Municipal Manuel Dorrego, la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento y el Equipo Técnico Multidisciplinario dependerán de la Dirección General de Educación Municipal.

ART. 2º. En el caso de crearse en el futuro nuevos establecimientos educativos municipales de nivel inicial, primario o secundario dependerán también de la Dirección General de Educación Municipal.

ART. 3º. El Instituto Superior de Música José Hernández, el Centro de Formación Profesional, el Centro Especial de Formación Laboral, la Escuela de Ajedrez Ruy López, la Escuela de Matemática Pierre Fermat, la Escuela Municipal de Guardavidas,

la Escuela de Cine Infantil y Juvenil Taller de Cine "El Mate" y la Escuela de Cine Contemporáneo dependerán de la Dirección General de Educación Terciaria y No Formal.

ART. 4º. La Dirección del Centro Universitario de Vicente López dependerá de la Dirección General de Educación Terciaria y No Formal.

ART. 5º. Las Direcciones Generales mencionadas en los artículos precedentes llevarán a cabo la supervisión pedagógica de los establecimientos a su cargo y serán la vía jerárquica para las cuestiones administrativas.

ART. 6º. Promovidas actuaciones administrativas, laborales o de necesidades de compras que requieran la intervención de alguna dirección o de la secretaría; la subdirección elevará los antecedentes.

ART. 7º. La comunicación con los establecimientos educativos se hará a través de la Dirección General correspondiente.

ART. 8º. Deléganse en las Direcciones pertinentes las facultades que otorga el régimen jurídico vigente a las autoridades educativas, en cuanto a la autorización de licencias, comisiones, justificaciones de ausencias y tardanzas y nombramiento de suplentes. Asimismo, deléganse facultades análogas, respecto del personal auxiliar y profesional destinado en los establecimientos educativos y en las Direcciones Generales.

ART. 9º. La calificación de los directivos y la resolución de las apelaciones de las calificaciones de los docentes son delegadas en las Direcciones Generales.

ART. 10º. Las Direcciones Generales firmarán las actas de recepción y documentación de giro a la Secretaría de Hacienda, producto de entrega de materiales o servicios contratados por las vías ordinarias.

ART. 11º. Las resoluciones tomadas en virtud de los tres artículos precedentes proseguirán su trámite ante las autoridades municipales que correspondan con la sola firma del Director General, sin necesidad de intervención de la Secretaria.

ART. 12º. Los nombramientos de docentes interinos y titulares, así como los llamados a concurso, no son delegados y continúan siendo atribución de la Secretaría. Las Direcciones Generales deberán solicitar los nombramientos o llamados que consideren necesarios.

ART. 13º. En caso de licencia o vacaciones, los Directores Generales podrán delegar funciones en otro Director General. Se dejará asentada la fecha de la delegación de uno a otro.

ART. 14º. Deléganse en las Direcciones Generales las facultades con respecto a los establecimientos a su cargo que otorga la Ordenanza N° 4676, art. 138 inciso "c", a saber: *"Las sanciones previstas en este capítulo serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo y por la autoridad competente que establezca la Ley*

Orgánica Municipal vigente. No obstante ambos podrán delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando consideren conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones: (...) c- Jefe Docente de Educación: apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.”

ART. 15º. Cuando los docentes del sistema o los directivos de las distintas unidades académicas comuniquen por vía de correo electrónico hechos o circunstancias que requieren tramitación posterior, será válida la impresión del correo electrónico firmada por Subdirector, Director, Director General o Secretario. Dicha firma certificará que el mail fue producido por quien figura como remitente. Igual procedimiento podrá aplicarse a los archivos adjuntos.

En los casos del párrafo anterior queda prohibido enviar memo posterior ratificando o reiterando el contenido del correo electrónico.

En los casos que deba complementarse lo solicitado en el correo electrónico con documentación original, la misma se elevará con una nota que solamente refiera que la documentación es para adjuntar a la tramitación correspondiente al correo electrónico, citando título y fecha sin reiterar el contenido del mismo.

ART. 16º. Queda prohibido realizar notas de simple trámite o elevaciones en nuevas fojas de los expedientes que tramiten en todo el ámbito de esta secretaría. Las elevaciones se escribirán al pie de la última foja del expediente en cuestión. Solamente se agregará una foja si no hay espacio material para escribir a quien se eleva.

Se confeccionará nota de elevación cuando en la misma se realiza una aclaración pertinente, el funcionario en cuestión expresa opinión desfavorable a lo solicitado o asigna una importancia especial a la resolución favorable del asunto.

ART 17º. Comuníquese a la Subdirección de Educación, a las Direcciones Generales dependientes de esta Secretaría, a las unidades académicas, a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría de Recursos Humanos.

ART 18º. Dese al Registro Municipal de Resoluciones, hágase saber, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Grillo

FECHA DE PUBLICACIÓN

05 - 04 - 2013